

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Per un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado á su instancia, por edad, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Jesús María Pefaur y Carvajal, Jefe de Administración de tercera clase, Jefe que fué del Centro de Comunicaciones de la Habana, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe Superior de Administración, en virtud de lo dispuesto en el art. 21 del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866.

Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de los notables trabajos topográficos realizados por el Comandante de Estado Mayor D. Eduardo Alvarez Ardanuy, que remitió á este Ministerio el General Director de la Escuela Superior de Guerra con comunicación de 29 de Octubre de 1895;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, y por resolución de 30 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á dicho Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

También se ha dignado S. M. otorgar la Cruz de plata de la misma Orden, pensionada con 750 pesetas mensuales, mientras permanezca el interesado en el servicio activo, al soldado de la compañía de moros tiradores de Ceuta Jamed Jamí Medamí, por el auxilio que prestó al mencionado Jefe en los trabajos realizados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1897.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Administrador de Bienes del Estado de Almería solicitando se le declare con derecho al premio de enajenación del 5 por 100 del valor en venta de los 13 lotes en que se han subastado los montes de Huebro, cuya adjudicación se halla suspendida:

Resultando que la subasta de dichos montes se anunció el 14 de Marzo último para el 8 de Mayo siguiente, bajo el tipo de 54.751 pesetas, y que verificado el remate se suspendió la adjudicación del mismo por orden de esa Dirección general de 23 de Junio último, á consecuencia de reclamaciones interpuestas contra dicha venta, para cuya sustanciación se dispuso, entre otras diligencias, varios reconocimientos del terreno, á los que como representante de la Hacienda asistió el Administrador de Bienes del Estado, según consta en las certificaciones expedidas al efecto:

Resultando que la Real orden de 5 de Septiembre último previene en su disposición 2.ª que en cuanto á los premios de enajenación no se abonará más que el cuartillo por 100 á los Comisionados de Ventas anteriores en las que estuvieren pendientes de adjudicación al tomar posesión del cargo de Administradores:

Considerando que el espíritu de esta disposición sólo puede ser aplicable á aquellas fincas que, enajenadas en pública subasta, al tomar posesión los actuales Administradores de Bienes del Estado no se hubieran adjudicado á sus rematantes por esa Dirección general, que según la Real orden de 29 de Mayo de 1886 dispone de tres meses de plazo para hacer estas adjudicaciones, aun cuando no se hubiere formulado reclamación alguna; pero no puede referirse á aquellas fincas cuya adjudicación se halla suspendida á virtud de reclamaciones de Corporaciones ó particulares, cuya sustanciación exige la práctica de diligencias y trabajos que han de llevar á cabo los Administradores de Bienes del Estado, encaminados muchas veces á corregir errores cometidos en las anteriores diligencias preliminares de subasta, cuyos trabajos quedarían sin remuneración alguna de entenderse en forma contraria lo preceptuado por la Real orden de 5 de Septiembre último:

Considerando que de no tener remuneración alguna los Administradores de Bienes del Estado por los trabajos verificados en los expedientes de fincas cuya adjudicación estuviese suspendida, sería nulo el estímulo que pudieran tener para la pronta tramitación y resolución de los mismos, lo cual habría de redundar necesariamente en perjuicio de los intereses del Tesoro, que se vería privado de tales ingresos, ó que, por lo menos, se dilatarían indefinidamente:

Considerando que en el caso presente se halla justificada la intervención directa que en este expediente ha tenido el Administrador de Bienes del Estado de Almería, y que, por tanto, es acreedor á la remuneración de sus trabajos, con parte del premio del 5 por 100 que les concede el Real decreto de 14 de Abril último:

Considerando oportuno establecer reglas fijas que en lo sucesivo regulen el derecho de los Administradores de Bienes del Estado á la percepción del premio que les señala el núm. 1.º del art. 9.º del expresado Real decreto de 14 de Abril último cuando sean varios los que intervengan en los expedientes de ventas de las

fincas é incidencias que por ellas puedan ocurrir, con lo que se evitará la necesidad de resolver casos especiales, como el de que ahora se trata;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido declarar al Administrador de Bienes del Estado de Almería con derecho á la tercera parte del premio del 5 por 100 de la venta de los montes de Huebro; y que en lo sucesivo, cuando sean varios los Administradores de Bienes del Estado que intervengan en estos expedientes, la tercera parte de dicho premio del 5 por 100 se distribuirá por iguales partes entre los Administradores que hayan actuado desde que el expediente resulte incoado hasta la publicación del anuncio de la subasta; la otra tercera parte corresponderá al Administrador ó Administradores que asistan á la celebración de la subasta ó subastas que tengan lugar hasta quedar rematadas las fincas; y la tercera parte restante de dicho premio se abonará también por iguales partes á los Administradores que después del remate intervengan en las diligencias subsiguientes al mismo hasta la terminación del expediente y sus incidencias; dándose á esta resolución carácter general para su aplicación en lo sucesivo.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1896.

N. REVERTER

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 16 Concejales del Ayuntamiento de Motril, decretada por V. S. en 1.º del actual, ha emitido, con fecha 18 del mismo, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 14 del corriente remite V. E. á este Consejo al expediente relativo á la suspensión de 16 Concejales del Ayuntamiento de Motril, decretada por el Gobernador civil de Granada en 1.º del mes actual.

De los antecedentes del expediente resulta que la referida Autoridad de la provincia, en vista de la autorización que se le había concedido por Real orden de 11 de Noviembre último, nombró un Delegado para que girase una visita de inspección á la Administración municipal de Motril, la que, una vez practicada, puso de manifiesto, entre otros hechos de menor importancia, los siguientes abusos que resultan cometidos por la Corporación municipal de referencia:

Que sin la debida autorización se ha cobrado desde 1.º de Julio hasta el 20 de Noviembre el arbitrio extraordinario sobre especies de consumo no tarifadas, y á pesar de que los que introducían especies reclamaban los correspondientes recibos, no se les daban.

Que los fondos recaudados, en vez de ingresar en Depositaria, se llevaban á casa del Alcalde.

Que en la plaza de abastos se exige un impuesto que no estaba acordado por el Ayuntamiento.

Que la Administración de Arbitrios no rinde cuentas

mensuales de lo recaudado, y en los libros de ingreso no figura cantidad alguna en el ejercicio actual de lo recaudado por arbitrios extraordinarios.

Que no se ha formado la cuenta municipal de 1894-95.

Que á pesar de haberse cobrado desde el año anterior, no figura ingreso alguno por el arbitrio de puestos públicos.

Que no se ha formado el repartimiento del déficit de consumos correspondiente á los años de 1895-96 y 1894-95; y

Que se ha verificado por administración la recomposición de caminos y aceras, que importaban respectivamente, pesetas 11.499'92 y 9.949'05.

Dada audiencia á los Concejales interesados, éstos se limitaron á negar la certeza de los cargos que se les imputaban, exponiendo en cuanto al segundo, que no merecía dar contestación ninguna, y si sólo guardar el más completo silencio, sin que en apoyo de sus manifestaciones acompañen justificación de ninguna clase.

Por el contrario, D. Francisco de Paula Ojea Rojas, cuarto Teniente Alcalde, en su escrito dirigido al Gobernador con fecha 26 de Noviembre último para sincerarse de su irresponsabilidad en los hechos denunciados por no haber intervenido en los actos de la municipalidad por la enfermedad que había venido padeciendo, no solamente afirma que desde 1.º de Julio último se cobraba por el Ayuntamiento el arbitrio extraordinario sobre las especies no tarifadas, sino que el dicente le había satisfecho diferentes veces por cuantos artículos había introducido sujetos á este impuesto.

Durante la tramitación de estas diligencias, y antes de expedir el Gobernador su decreto de suspensión, fueron procesados y suspensos en sus funciones, por el Juzgado de instrucción de Motril, en causa por desórdenes públicos y amenazas, el Alcalde D. Luis Minuesa y Molena, y los Tenientes D. Manuel Ortega Herrera y D. José Trujillo Carmona y el Secretario Don Nicolás Real Fernández.

El Gobernador, por su providencia de 1.º del mes corriente, suspendió en sus respectivos cargos al Alcalde D. Luis Minuesa, á los Tenientes D. Manuel Ortega Herrera y D. José Trujillo Carmona; á los Concejales D. Francisco Ortega Herrera, D. José R. Granado Alvarez, D. Francisco Roldán Gómez, D. Antonio Esteves Ortega, D. Gerardo Murillo Oliveros, D. Fernando Díaz Quintana, D. Juan Deco Perea, D. Antonio Rioja Rubio, D. Manuel Montero Bonachera, D. Antonio de la Torre y Torre, D. Estanislao Bengoa Moreno, Don Antonio Bonelli Galiano y D. Francisco Gallardo García de la Alcántara, y al Secretario de la Corporación D. Nicolás Real Fernández, nombrando en su sustitución los Concejales que interinamente han de reemplazar á los suspensos.

La Subsecretaría de ese Ministerio entiende procede confirmar la resolución del Gobernador de Granada.

La Sección, considerando que los consignados en la Memoria del Gobernador antes referido demuestran un completo abandono de la administración municipal por parte del Ayuntamiento de Motril, que entrañan excepcional gravedad, pudiendo ser varios de ellos constitutivos de delito; y

Considerando que, por lo que respecta al Secretario del Ayuntamiento D. Nicolás Real Fernández, procede, antes de adoptar resolución definitiva, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la ley, instruir el correspondiente expediente á dicho funcionario, dándole la audiencia que el citado artículo ordena:

La Sección opina procede:

1.º Confirmar la suspensión decretada en 1.º del mes actual por el Gobernador civil de Granada del Alcalde, Tenientes y Regidores del Ayuntamiento de Motril que se consignan en el cuerpo de esta consulta, remitiendo el expediente á los Tribunales de justicia, á los efectos que en derecho haya lugar.

Y 2.º Que se instruya expediente para la destitución del Secretario de la Corporación municipal referida, D. Nicolás Real Fernández, de conformidad con lo que preceptúa el art. 124 de la ley Municipal vigente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Moreda y destitución del Secretario, decretada por V. S. en 27 de Noviembre último, ha emitido, con fecha 2 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de los Concejales y destitución del Secretario del Ayuntamiento de Moreda (Alava).

Resulta de los antecedentes, que la Diputación provincial dirigió al Gobernador una comunicación interesando que adoptase las expresadas medidas, y manifestándole que no habían dado resultado alguno los continuos y repetidos apercibimientos, multas y apremios expedidos contra dicho Ayuntamiento y Secretario, los cuales, según se desprende de este expediente, han estado suspendidos en una época que parece ser la que media entre el 3 de Agosto y el 12 de Octubre últimos, sin que conste en modo alguno la Autoridad que decretó la suspensión y los motivos en que se fundara.

Obtenida por el Gobernador autorización de V. E. para nombrar un Delegado, giró éste una visita á la Administración municipal, de la que, entre otros particulares, aparece:

Que no se hace la distribución mensual de fondos:

Que la caja de caudales, de la que no se hace uso, está en poder del Depositario:

Que desde Mayo de 1895, sólo en Agosto y Septiembre últimos, en que hubo Secretario interino, se han remitido á la Diputación el balance mensual y cuentas trimestrales, no obstante haberse impuesto al Secretario varias multas.

Que después de terminado el período de ampliación del año 1895, se han hecho ingresos correspondientes á él en el mes de Mayo de 1896, anotándose en el libro de ingresos de aquel ejercicio:

Que no se ha formado el presupuesto adicional de 1895, ni remitido á la Diputación certificación de no ser necesario:

Que habiendo pagado en Marzo último el Ayuntamiento 1.719 pesetas 5 céntimos por dietas y demoras, no se ha reintegrado de ello la Corporación:

Que no han ingresado en Caja 263 pesetas 30 céntimos, importe del impuesto sobre la carne desde 14 de Julio á fines de Diciembre de 1895; 534 pesetas 80 céntimos, de productos de hierba; 67 pesetas, por recargo del impuesto de cédulas personales en el corriente ejercicio, cuya recaudación ha tenido á su cargo el Secretario, y algunas otras cantidades:

Que no se ha tenido en cuenta la indicación que la Diputación hizo, para que sólo se exigiesen determinadas cuotas por territorial á los hacendados forasteros:

Que en sesión de 19 de Julio último se acordó que se abonasen determinadas cantidades al Alcalde y al Secretario, quienes deberían á su vez entregar otras que habían percibido, entre las cuales dos de ellas eran correspondientes á depósitos para explotar ciertas canteras, expresándose en el acta de la indicada sesión que por la razón de no estar ultimada la adjudicación de los terrenos, no podía ingresar en Depositaria la cantidad correspondiente, y agregándose á continuación que había sido necesario invertirla en gastos urgentes del Municipio, sin perjuicio de la liquidación oportuna:

Que á algunas actas faltan firmas, y en otras no se dice quiénes asistieron; que en el libro de las mismas no aparece en cada hoja la rúbrica del Alcalde, y á parte de una de ellas falta el sello del Ayuntamiento, y que sólo aparecía parte del expediente de rectificación del censo electoral de 1896, y esto después de haber manifestado al reclamarlo que no se había encontrado al registrar el Archivo.

En sesión á que asistieron los Concejales y el Secretario, contestaron á los cargos lo que estimaron pertinente, sin que justificasen sus afirmaciones, puesto que si bien una certificación aparece expedida por acuerdo del Ayuntamiento, en nada se refiere á la mayoría de los descargos aducidos.

El Gobernador, en providencia de 27 de Noviembre último, suspendió en el ejercicio de sus cargos á todos los Concejales y destituyó al Secretario, resolución que la Subsecretaría de ese Ministerio entiende que estuvo justificada.

Con estos precedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E. que, sin entrar á examinar el hecho de que el Ayuntamiento y Secretario de Moreda hayan sido suspendidos con anterioridad á la formación de este expediente, extremo acerca del cual se hacen en el mismo indicaciones, pero del que ninguna noticia tiene este Consejo, es lo cierto que de los antecedentes que se han remitido á la Sección aparecen algunos cargos que pudieran revestir caracteres de de-

lito, y exigen la suspensión gubernativa de los Concejales y remisión de los antecedentes á los Tribunales de justicia.

Respecto de la destitución del Secretario, precisa antes de dictar resolución definitiva, que se le instruya por separado el expediente á que se refiere el art. 124 de la ley Municipal.

Opina, por consiguiente la Sección, que procede:

1.º Confirmar la suspensión impuesta á los Concejales del Ayuntamiento de Moreda, y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia.

2.º Instruir al Secretario el expediente á que se refiere el art. 124 de la ley Municipal vigente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Alava.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Santa María del Campo, decretada por V. S. en 21 de Diciembre último, ha emitido, con fecha 8 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Santa María del Campo, decretada en 21 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Burgos.

De la visita de inspección girada á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece que dicha Administración no lleva más libros de contabilidad que el Diario borrador, sin foliatura, sello ni rúbrica; que no se celebran arcos mensuales ni se acuerda la distribución mensual de los fondos; que en los ejercicios de 1893-94, 1894-95 y 1895-96, ingresaron de menos por consumos: en el primer año 264 pesetas 64 céntimos; en el segundo, 12 pesetas 50 céntimos; y en el tercero, 899 pesetas 78 céntimos; que no existe libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento ni de la Junta municipal, y las actas unas están cosidas, otras sueltas, muchas sin foliar, algunas sin expresar los nombres de los concurrentes y otras sin firmar por el Alcalde, por los Concejales y por el Secretario; que no se han formado Ordenanzas municipales ni se dictan bandos de buen gobierno, y que se habían impuesto 124 pesetas de multas sin que apareciesen los expedientes necesarios.

Dada audiencia á los Concejales, expusieron éstos en 25 de Noviembre que no tienen más libros que el Diario borrador porque la Diputación no les ha facilitado otros, y las faltas que se notan en las actas son imputables al Secretario; que no se celebran los arcos mensuales porque la cobranza de los ingresos se verifica por trimestres; que la falta de ingreso de las relacionadas cantidades, provenientes de los conciertos de consumos, se explica por las bajas de los vecinos de la localidad; que ignora la Corporación si su apoderado había cobrado alguna cantidad de la renta de las inscripciones, y que respecto de las multas se lleva un libro con arreglo á la costumbre.

El Gobernador, por providencia fecha 21 de Diciembre último, decretó la suspensión de los nueve Concejales de que se compone el Ayuntamiento.

Remitido el expediente al Ministerio, se ha mandado á informe de esta Sección con la nota de Subsecretaría, que propone que se confirme dicha suspensión:

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal:

Considerando que los descargos aducidos por los Concejales suspensos no desvirtúan los cargos formulados por la visita de inspección, los cuales justifican la providencia del Gobernador, pues revelan el más grave desorden en la administración municipal del expresado pueblo, de la que pueden haberse seguido perjuicios irreparables á los intereses del Municipio y haber dado lugar á malversación de fondos públicos;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se deja hecho mérito y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que haya lugar en justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento

to y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales y destitución del Secretario del Ayuntamiento de Cerro, decretada por V. S. en 5 de Diciembre último, ha emitido, con fecha 8 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales y destitución del Secretario del Ayuntamiento de Cerro, decretada en 5 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Lugo.

Del expediente instruido por la visita de inspección girada en virtud de denuncia de varios vecinos á la Administración municipal del expresado pueblo, aparecen formulados por el Delegado del Gobernador, entre otros cargos, los siguientes: que el padrón de vecinos se encontró sin terminar y sin ajustarse á las cédulas declaratorias; que á los empleados del Municipio no se les provee de títulos y se les paga del mismo modo que se atiende á los demás gastos, sin que por el Ayuntamiento se acuerde la distribución mensual de fondos; que no se habían rendido las cuentas de la recaudación de consumos de los años 1893 á 95, y en los repartimientos de dicho impuesto, de 1893 á 95-96, se consignó el 6 por 100 en el primero de los indicados ejercicios, y el 4 por 100 en los siguientes, para premio de cobranza y partidas fallidas; que practicado un arqueo extraordinario, no se encontró en la Caja cantidad alguna, pues las 479 pesetas con 58 céntimos que debía haber se habían entregado al Secretario D. Justo Basanta, en pago de su sueldo; que en los padrones de cédulas personales se omitieron los nombres de varios individuos de las familias de los Concejales; que existe una línea telefónica concedida al Municipio, sin que apareciesen el acuerdo del Ayuntamiento y el expediente que debió instruirse al efecto, resultando que dicho servicio aparece que se explota por una Sociedad anónima; que en la lista de los electores de compromisarios para la elección de Senadores, dejaron de ser incluidos 95 contribuyentes; que las Juntas de Instrucción y Sanidad no celebran sesiones, que la mayor parte de los justificantes de los pagos están escritos por el Secretario; que la tramitación de los expedientes de quintas adolece de defectos, pues en algunos faltaban las firmas de los interesados y el sello del Ayuntamiento; que so pretexto de haber variado de vecindad, sin que esto fuera cierto, se excluyeron de las listas electorales 41 electores; que se había construido un puente en la parroquia de Leiro sin ajustar el expediente á las disposiciones vigentes; y que, á pesar de las órdenes comunicadas al efecto, no se había cumplido la providencia del Gobernador, revocatoria de la del Alcalde, referente á la demolición de un horno construido por D. Juan Ban Díaz.

Dada audiencia á los Concejales, protestaron de la negativa del Delegado á admitirles los documentos en que decían constaban sus descargos; y remitido el expediente al Gobernador, dichos Concejales acudieron al mismo con los indicados documentos, de los que aparece: que el padrón de vecinos de 1895, autorizado por la Corporación municipal, se expuso al público, y sin reclamación alguna quedó aprobado de hecho; que el Secretario D. Justo Basanta Mariño fué nombrado en sesión de 14 de Junio de 1890 y tomó posesión en el mismo día; que el Médico titular fué nombrado por la Junta municipal en 17 de Junio de 1893; que por acuerdo de 24 de Junio de 1893 se nombró Escribiente interino de la Secretaría á D. José María Correa, con el sueldo que se consignaría en el próximo presupuesto; que en 24 de Agosto de 1895 se nombró portero interino á Antonio López Balmayor; que fué dado de baja en las listas electorales de 1893 Antonio Balmayor por cambio de domicilio, figurando en el padrón de cédulas personales de 1894; que en el padrón de 1893 no figuran José Ban Díaz, Miguel Cayán, Antonio Vázquez y Antonio Balmayor; que en el *Boletín* de la provincia de Lugo de 3 de Mayo último se halla inserta la resolución de la Junta provincial del censo, disponiendo que continuasen inscritos en las listas electorales 41 electores que no habían perdido su vecindad; que en 10 de Octubre último se pagaron las 469 pesetas 58 céntimos á cuenta de lo que se adeudaba del segundo semestre de 1895-96; que los decretos en los expedientes de quintas están firmados por el Alcalde, sin que necesiten la firma del Secretario; que las excepciones del servicio militar se otorgaron previa instrucción de expediente justificativo, no apareciendo

firmada la solicitud de Ramón Casariego, padre del mozo José, por no saber, según el testigo José María Canero, que firmó á ruego del interesado; que la Sociedad telefónica de Erao á Vivero, de la que es Secretario D. Justo Basante, Secretario del Ayuntamiento, se rige por un reglamento, en cuyos artículos 1.º, 2.º y 3.º se consigna la constitución de una Sociedad anónima para la construcción de dos líneas telefónicas, una de Cerrío ó San Cipriano, y otra desde este punto á enlazar con la telegráfica de Vivero, de las cuales la primera se solicitaría con arreglo al Real decreto de 11 de Noviembre de 1890 y reglamento de 2 de Enero siguiente, y la segunda se pediría, como municipal, según el Real decreto de 11 de Mayo último y art. 2.º del Real decreto de 1889, y para atender á los gastos se emitieron 69 acciones de 25 pesetas cada una; que las listas de electores para Compromisarios están formadas con todos los requisitos legales; y que la visita de inspección del Timbre del Estado no encuentra infracción alguna de ley.

Remitido el expediente al Gobernador con la Memoria del Delegado, dicha Autoridad, en 5 del expresado mes de Diciembre, decretó la suspensión del Ayuntamiento y la destitución del Secretario D. Justo Basante, considerando que los documentos de descargo no desvirtúan la acusación formulada contra aquella Administración municipal, que ha podido causar perjuicio á los intereses municipales y á los intereses generales.

Y con Real orden fecha 14 del mes de Diciembre se ha mandado el expediente á informe de esta Sección, con la nota de Subsecretaría que propone que se confirme dicha suspensión.

Posteriormente se ha remitido á esta Sección una comunicación del Alcalde al Gobernador, dándole cuenta de que para pagar lo que el Municipio adeuda al contingente provincial, el Ayuntamiento acordó en 13 de Diciembre proceder ejecutivamente contra los deudores morosos, y además el recurso de alzada de los Concejales suspensos, exponiendo que se les suspendió sin ser oídos; que el padrón de vecinos se ajusta á la ley; que el premio de cobranza cedido al Recaudador de consumos con obligación de pagar las partidas fallidas, es justo; que dicho Recaudador nada debe, y el Ayuntamiento tiene rendidas todas sus cuentas municipales; que no es necesario formar nóminas para los empleados del Ayuntamiento, y no es exacto que no se acuerden los pagos; que la lista de electores de compromisarios está reintegrada, y no es cierto que se excluyeran de las listas electorales de 1896, 41 electores; que la línea de San Cipriano á Vivero no es del Municipio; que el puente de Guioncha, en la parroquia de Leiro, se construyó previo expediente, y que respecto del Secretario no se ha formulado ningún cargo:

Vistos los artículos 124 y 180 de la ley Municipal:

Considerando que no se han desvirtuado los cargos más graves que dieron motivo á la suspensión, cuales son la falta de rendición de cuentas del impuesto de consumos y el acuerdo sobre distribución de fondos y explotación de una red telefónica por una Sociedad anónima, como si el servicio fuese municipal, y algunos otros actos que pudieran revestir caracteres de delito;

Opina la Sección que procede confirmar dicha suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia, y que respecto del Secretario del Ayuntamiento se instruya el expediente de que trata el art. 124 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Lugo.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

Relación de las Reales órdenes dictadas por este Ministerio en los asuntos á cargo de la Sección de Gracia y Justicia, correspondientes á la Dirección general del mismo nombre, durante el mes de Diciembre de 1896 (1).

4 Diciembre 96. Participando al Gobernador general de Cuba haber sido desestimada la solicitud de indulto deducida por José Trujillo y Cruz.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem id. Idem id. id. por José Sacramento y López.  
Idem id. Idem id. id. por Dámaso Valdés.  
Idem id. Idem id. id. por Abelardo Padrón Alfonso.  
Idem id. Idem id. id. por el asiático Cristóbal Sánchez.

Idem id. Idem id. id. por Isidoro Pérez Díaz y Marcelino González Rodríguez.

Idem id. Idem id. id. por Francisco Perera Guerra.

Idem id. Idem id. id. por Manuel Jorge de León.

Idem id. Idem id. id. por Juan Santos Alfonso.

Idem id. Idem id. id. por el asiático David Acón.

5 id. Participando al Gobernador general de Puerto Rico haberse desestimado la solicitud de indulto deducida por Antonio Medín Vega.

Idem id. Trasladando al Gobernador general de Cuba la Real orden del Ministerio de la Guerra relativa á la suspensión de la condena que extingue Joaquín Romero Ruiz y destino del interesado al Ejército de operaciones en la Gran Antilla.

Idem id. Dando cuenta al Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia de haber embarcado, á disposición del Gobernador civil de Cádiz, 25 de los condenados por los sucesos de Arroyo (Puerto Rico), é interesando al propio tiempo se dicten las órdenes necesarias para la conducción de los mismos á los establecimientos penitenciarios en que hayan de extinguir sus respectivas condenas.

Idem id. Disponiendo que D. Francisco Bea y Pelayo acredite haber hecho efectivo el pago del impuesto especial devengado en la sucesión á su favor en el título de Marqués de Bellamar.

Idem id. Declarando que cuando el Revdo. Obispo de Nueva Cáceres dé cumplimiento á lo establecido en el art. 12 del Real decreto de 10 de Julio de 1894 se resolverá sobre su pretensión de que se mejore la categoría de la parroquia de Sorsogón (Filipinas).

9 id. Desestimando la instancia de D. José Veitez Ocampo, Oficial primero Letrado de la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Manila, en solicitud de que se le declare por asimilación la categoría de Juez de primera instancia de entrada.

11 id. Comunicando al Gobernador general de Cuba el Real decreto de indulto de Gabriel Miranda Hernández.

Idem id. Idem al de Puerto Rico, el idem id. de Carlos Espinet y Estrada.

Idem id. Idem id. id. de Francisco Guillén Ferrer.

Idem id. Idem id. id. de Manuel Moreno y García Verdugo.

Idem id. Idem id. id. de Bonifacio Vélez Arrocho.

Idem id. Idem id. id. de Juan María López.

Idem id. Idem id. id. de Celestino Rosario.

Idem id. Idem id. id. de Braulio Guerrero Mercado.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas, el idem id. de Vicente López Sixto.

Idem id. Idem id. id. de Pedro Abellero.

14 id. Acusando recibo al Presidente del Tribunal Supremo de los antecedentes relativos á la conmutación de la pena de muerte impuesta al reo Juan Soto.

15 id. Confirmando en todas sus partes la Real orden de 30 de Junio último, por la que se disponía que se incluyera la parroquia del barrio de Vedado, diócesis de Habana, en el próximo presupuesto, sin dotación para personal y con 600 pesos para material, y á razón de esta suma anual, en su capítulo de Ejercicios cerrados, lo que importen los gastos de fábrica desde que se creó hasta que se practique el arreglo parroquial de la isla de Cuba.

Idem id. Accediendo á la creación de dos Misiones activas en los pueblos de Esperanza y Prosperidad, independientes de sus respectivas matrices Butuán y Talacogón, en el distrito de Surigao (Filipinas).

Idem id. Idem id. de una parroquia en Nagpartian, independiente de su matriz Bangui, en la provincia de Ilocos Norte (Filipinas).

Idem id. Idem id. en Santo Domingo y 11 barrios, independiente de su matriz Cabanatuan, en la provincia de Nueva Ecija (Filipinas).

16 id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento hecho á favor de D. José María García y García para servir el Juzgado de primera instancia de Guantánamo.

Idem id. Idem id. id. á favor de D. Manuel Araujo y González para el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

Idem id. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia para la Península, por enfermo, concedido á D. Paulino Barrenechea y Montegui, Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

(Se continuará.)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**  
**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

*Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Diciembre de 1896.*

**Estado núm. 1.**

**ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS**

Fechas...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
14	»	Presidente de Sección la Audiencia provincial de Zaragoza.....	D. Hipólito del Campo y Velandia.....	Magistrado de la misma Audiencia.....	»	Art. 31 de la ley adicional.
»	2.º	Teniente fiscal de la de Castellón.....	Buenaventura Tamarón y Fernández Soria.....	Excedente.....	»	Art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.
31 (1)	1.º	Juez de San Cristóbal de la Laguna.....	Julio Falces y Duarte.....	Juez de Bande.....	1.º	Art. 41 de la ley adicional.
3	1.º	Idem de Carballo.....	Adalberto Taboada y Alaban.....	Excedente.....	»	Art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.
»	2.º	Secretaría de la Audiencia de Bilbao.....	Pedro Delgado y Santander.....	Idem.....	»	Idem íd. íd.
»	3.º	Juez de Montánchez.....	Otón Peñuelas Laguna.....	Idem.....	»	Idem íd. íd.
16	1.º	Idem de Logroño.....	José Fernández Arroyo.....	Idem.....	»	Idem íd. íd.
»	2.º	Idem de Alcañices.....	Juan de Temple y Kleni.....	Idem.....	»	Idem íd. íd.
»	3.º	Idem de Villacarrido.....	Eustaquio Gutierrez Sáinz.....	Idem.....	»	Idem íd. íd.
»	1.º	Idem de Castro del Río.....	Antonio Belver de Oña.....	Idem.....	»	Idem íd. íd.
»	2.º	Idem de Santa María de Nieva.....	Restituto Esterido y Benito.....	Idem.....	»	Idem íd. íd.
»	3.º	Idem de Grazalema.....	Aureliano Funes Yagüez.....	Idem.....	»	Idem íd. íd.
»	1.º	Idem de Iznalloz.....	Luis Vallejo y Ruiz.....	Idem y Notario interino de Estepa.....	»	Art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, Real decreto de 17 de Julio de 1895 y Real orden de 13 de Octubre de 1896.
»	2.º	Idem de Viver.....	Pascual María Cantó y Riera.....	Idem íd. íd. de Villena.....	»	Idem íd. íd.
»	3.º	Idem de Olvera.....	Demetrio de Motos y García.....	Idem íd. íd. de Vélez Blanco.....	»	Idem íd. íd.
»	1.º	Idem de Madridejos.....	José Margarida y Rodríguez.....	Notario interino de Peñaranda de Bracamonte.....	»	Idem íd. íd.
»	2.º	Idem de Solsona.....	José López Cardona.....	Idem íd. de Gracia.....	»	Idem íd. íd.
»	3.º	Idem de Chinchilla.....	Julián Callejas y López.....	Idem íd. de Morón.....	»	Idem íd. íd.
»	1.º	Idem de Puebla de Alcocer.....	Manuel del Río y Toledano.....	Idem íd. de Montijo.....	»	Idem íd. íd.
»	2.º	Idem de Brihuega.....	Joaquín Martínez de Azaysa.....	Idem y Registrador interino de Almazán.....	»	Idem íd. íd.
31	3.º	Idem de Puebla de Alcocer.....	José María Rey Heredia.....	Aspirante a la Judicatura, núm. 76.....	»	Art. 40 de la ley adicional.
»	1.º	Idem de Baltanás.....	Antonio Antras y Gómez.....	Idem a la íd. núm. 77.....	»	Idem íd. íd.
»	2.º	Idem de Mora de Rubielos.....	Eduardo Escobar y Portillo.....	Vicesecretario interino, cesante, núm. 1.....	»	Idem íd. íd.
»	3.º	Idem de Albaida.....	Manuel Renau y López.....	Aspirante a la Judicatura núm. 78.....	»	Idem íd. íd.
»	1.º	Juez de primera instancia de Purchena.....	Tomás Pérez y Pérez.....	Idem a la íd., núm. 79.....	»	Idem íd. íd.
»	2.º	Idem íd. de Bande.....	Alejandro Alvarez y Alvarez.....	Vicesecretario interino, cesante, núm. 1.....	»	Idem íd. íd.
»	3.º	Idem íd. de Valoria la Buena.....	Luis Hebrero Martín.....	Aspirante a la Judicatura, núm. 80.....	»	Idem íd. íd.
»	1.º	Idem íd. de Garrovillas.....	Anacleto Martínez Cuesta.....	Idem a la íd., núm. 81.....	»	Idem íd. íd.
»	2.º	Idem íd. de Jirandilla.....	Esteban Pérez Hurtado.....	Vicesecretario interino de Málaga, y número 1 del escalafón.....	»	Idem íd. íd.
»	3.º	Idem íd. de Tamarite.....	José María Bascone y Pérez.....	Aspirante a la Judicatura, núm. 82.....	»	Idem íd. íd.
»	1.º	Idem íd. de Cañete.....	Antonio Hernández de Santa María.....	Idem a la íd., núm. 83.....	»	Idem íd. íd.
»	2.º	Idem íd. de Negreira.....	Joaquín Tuñas y Blanco.....	Vicesecretario interino, cesante, núm. 1.....	»	Idem íd. íd.
»	3.º	Idem íd. de Sacedón.....	Angel Gómez Piñero.....	Aspirante a la Judicatura, núm. 84.....	»	Idem íd. íd.
»	1.º	Idem íd. de Potes.....	Manuel García Alvarez.....	Idem a la íd., núm. 85.....	»	Idem íd. íd.
»	2.º	Idem íd. de Torrecilla de Cameros.....	Ventura Izquierdo y Ubierna.....	Secretario de Badajoz, núm. 1 del escalafón de Vicesecretarios interinos y cesantes.....	»	Idem íd. íd.
»	3.º	Idem íd. de San Mateo.....	Aristides Galup de Franco.....	Aspirante a la Judicatura, núm. 86.....	»	Idem íd. íd.
»	1.º	Idem íd. de Puente del Arzobispo.....	Isidro Coloma y Quevedo.....	Idem a la íd., núm. 87.....	»	Idem íd. íd.
»	2.º	Idem íd. de Sos.....	Eugenio Tribaldos y Tribaldos.....	Secretario judicial, cesante, núm. 1.....	»	Idem íd. íd.
»	3.º	Idem íd. de Bujalance.....	Enrique de Leiva y Oliver.....	Aspirante a la Judicatura, núm. 88.....	»	Idem íd. íd.
»	1.º	Idem íd. de Ramales.....	Santiago del Valle y Aldabalde.....	Idem a la íd. núm. 90.....	»	Idem íd. íd.
»	2.º	Idem íd. de Ayora.....	Fulgencio Muzas y Belenguer.....	Secretario judicial, cesante, núm. 1.....	»	Idem íd. íd.
»	3.º	Idem íd. de Ribadeo.....	Juan Cereijo Alonso.....	Aspirante a la Judicatura, núm. 91.....	»	Idem íd. íd.
»	1.º	Idem íd. de Nules.....	Leandro Carlos y Alix.....	Idem a la íd., núm. 92.....	»	Idem íd. íd.

(1) NOTA.—Por Real orden de 18 de Diciembre de 1896 se dejó sin efecto la promoción de D. Melitón López al Juzgado de primera instancia de San Cristóbal de La Laguna, disponiendo volviera a encargarse del de Casas Ibáñez.

**Estado núm. 2.**

**JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS**

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
9	Magistrado electo de la Audiencia territorial de Oviedo.....	D. Augusto Alvarez de la Braña.....	Fallecimiento.
31	Idem del Tribunal Supremo.....	Federico Melchor y Lamanette.....	Jubilado a su instancia por edad.
31	Idem de la Audiencia provincial de Bilbao.....	Marcelino Insausti y Mezquiri.....	Idem íd. íd.
1.º	Juez de primera instancia de ascenso, cesante.....	Manuel Villalobos y Navarro.....	Idem íd. por imposibilidad física.
19	Secretario de la Audiencia de Soria, electo.....	Diego Anguis y Díaz.....	Cesante a su instancia.

**MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE EXCEDENTES**

CATEGORÍAS	EXCEDENTES EN CADA CATEGORÍA		BAJAS				TOTAL	Quedan por reponer en fin de Diciembre de 1896.
	Quedaron por reponer en fin Noviembre de 1896.	Colocados interinamente conforme al Real decreto de 17 de Julio de 1895.	Repuestos en Diciembre de 1896.	Jubilados en Diciembre de 1896.	Fallecidos en Diciembre de 1896.	Destituídos en Diciembre de 1896.		
Magistrados del Tribunal Supremo.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Presidentes de Audiencias territoriales, Teniente fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala, Fiscales de Audiencia territorial, Magistrados de la de Madrid y Abogados fiscales del Tribunal Supremo.....	»	1	»	»	»	»	»	»
Magistrados de Audiencia territorial, Presidentes y Fiscales de las provinciales y Jueces de Madrid.....	»	3	»	»	»	»	»	»
Idem de Audiencias provinciales, Tenientes fiscales de las territoriales y Abogados fiscales de la de Madrid.....	10	1	»	»	»	»	»	10
Jueces de término, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de las provinciales.....	19	1	1	»	»	»	1	18
Jueces de ascenso y Abogados fiscales de Audiencias provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de entrada.....	8	5	12	»	»	»	12	1
Secretarios de Audiencias provinciales.....	2	»	1	»	»	»	1	1
<b>TOTALES.....</b>	<b>39</b>	<b>11</b>	<b>14</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>14</b>	<b>30</b>

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
21	Magistrado de la Audiencia provincial de Madrid.	Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres.....	D. Felipe Peña Costalago.....	Regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Presidente de la Sala de la territorial de Cáceres..	Magistrado de la provincial de Madrid.....	Vicente Pereira y Novoa.....	Idem.
3	Juzgado de primera instancia de Oviedo.....	Juez de primera instancia de Jaén.....	José Pineda y Peláez.....	Idem.
7	Idem íd. de Jaén.....	Idem íd. de Palma.....	Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.....	Idem.
16	Idem íd. de Baeza.....	Idem íd. de Soria.....	Faustino Menéndez Pidal.....	Idem.
»	Idem íd. de Soria.....	Idem íd. de Orense.....	José Hermosilla de la Torre.....	Idem.
»	Idem íd. de Orense.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Pamplona.....	Rafael del Riego y Macías.....	Accediendo á sus deseos.
»	Abogado fiscal de la Audiencia de Pamplona.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Teruel (electo)..	Lázaro Sáinz de Robles.....	Accediendo á su solicitud.
»	Teniente fiscal de Teruel.....	Juez de primera instancia de Brihuega, en comisión (electo).....	Juan Moreno Castro.....	Idem.
1.º	Juez de primera instancia de Lora del Río.....	Idem íd. de Castellote (electo).....	Diego Díaz Caro.....	Idem.
»	Idem íd. de La Palma.....	Idem íd. de Torrox.....	Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña.	Idem.
3	Idem íd. de Carrión de los Condes.....	Oficial de Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo.....	José Prendes y Pando.....	Idem.
7	Idem íd. de Cuevas de Vera.....	Juez de primera instancia de Mora de Rubielos..	Alejandro Gómez de Salazar.....	Idem.
»	Idem íd. de Chiclana.....	Idem íd. de Grazeleme.....	Francisco Ruiz de Rebolledo.....	Idem.
»	Idem íd. de Marquina.....	Idem íd. de Torrecilla de Cameros.....	Leodegario de Unceta y Tejada.....	Regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem íd. de Cervera del Río Alhama.....	Idem íd. de Boltaña.....	Manuel Dacal y Ambrosio.....	Idem.
14	Idem íd. de Boltaña.....	Secretario de la Audiencia de Lérida.....	León Fernández de la Vega.....	Accediendo á su solicitud.
16	Idem íd. de Torrox.....	Juez de primera instancia de Logroñán (electo)...	José Ferrano Pérez.....	Idem.
»	Idem íd. de Mancha Real.....	Idem íd. de Puente del Arzobispo.....	Antonio Rodríguez Martín.....	Idem.
»	Idem íd. de Tordesillas.....	Idem íd. de Becerreá.....	Estanislao Sala del Castillo.....	Idem.
31	Idem íd. de Tarancón.....	Idem íd. de Cañete.....	José Joaquín Marquina y Sierra.....	Regla 2.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.
»	Idem íd. de Valencia de Alcántara.....	Idem íd. de Alcántara.....	Juan Moreno Izquierdo.....	Idem.
»	Idem íd. de Alcántara.....	Idem íd. de Puebla de Alcocer (electo).....	Manuel del Río y Toledo.....	Accediendo á sus deseos.
»	Idem íd. de Castellote.....	Secretario de la Audiencia de Huesca.....	Mariano García Puente y Abellán.....	Accediendo á su solicitud.

Madrid 10 de Enero de 1897.—Conforme.—El Subsecretario, Antonio García Alix.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Habiéndose extraviado la inscripción del 4 por 100 del ramo de Instrucción pública, señalada con el núm. 929, expedida á favor de la Instrucción pública de Higuera de Arjona, provincia de Jaén, por un capital nominal de pesetas 3.458'87, se previene á la persona en cuyo poder se encuentre que debe presentarla en esta Dirección general ó Delegación de Hacienda de Jaén, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia; entendiéndose que de no verificarlo será declarada nula la mencionada inscripción y sin ningún valor ni efecto, en consonancia con lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 15 de Enero de 1897.—El Subdirector segundo, Victorino López Fabra.—V.º B.º—El Director general, Goicoerrotea. X—1202

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 18 al 22.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.924.

Día 19.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero de 1897 y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Día 20.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 21.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por Material del Tesoro y Resguardos de residuos del Empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 22.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100; ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido, á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en la Caja reservada, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 15 de Enero de 1897.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado que se redúzca á 2 céntimos y medio por 100 la comisión de 5 céntimos con que están gravadas las operaciones de crédito con garantía de efectos públicos.

En el caso de que no se haga uso del crédito por el concesionario, ó de que los intereses que el Banco perciba por la operación no cubran los gastos de ésta y los derechos de custodia correspondientes á la garantía, se exigirá el pago del corretaje y de los mismos derechos de custodia por razón del depósito.

Madrid 16 de Enero de 1897.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	16 Enero 1897.	9 Enero 1897.	PASIVO	16 Enero 1897.	9 Enero 1897.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	213.208.523'46	213.208.071'69	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	255.686.718'34	251.959.557'79	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	28.461.477'15	24.073.656'38	Ganancias y pérdidas.....	2.710.896'13	2.600.205'62
Efectos á cobrar en el extranjero.....	10.569.082'62	10.607.227'43	Realizadas.....	1.408.356'75	1.436.325'97
Descuentos.....	210.940.443'98	213.104.178'86	No realizadas.....	1.054.138'425	1.043.497'575
Préstamos.....	221.083.076'70	221.425.265'73	Billetes en circulación.....	410.954.372'73	398.253.338'73
Efectos á cobrar en el día.....	2.622.371'89	2.313.081'87	Cuentas corrientes.....	22.388.245'31	22.143.679'31
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	45.206.484'87	50.877.275'83
Otros valores de cartera.....	4.608.243'06	5.044.930'34	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	2.419.102'52	478.704'72
Deuda amortizable al 4 por 100.....	392.688.628'75	392.688.628'75	Reservas de contribuciones.....	5.499.041'44	3.996.291'56
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	4.013.170'48	4.013.170'48	Reservas de Aduanas.....	59.785.065'70	67.920.406'41
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	265.826.500	265.776.500	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	1.411.647'96	6.499.037'70
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.328.995'96	6.268.697'93	Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	130.675.925'78	132.499.535'27
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	425.290	2.382.154'04	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	5.029.660'68	3.245.356'62
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000	Negociación de Obligaciones del Tesoro sobre la reata de Aduanas.....		
Bienes inmuebles.....	15.806.785'80	15.814.400'43			
Diversas cuentas.....	112.087.816'68	107.498.211'02			
	1.906.627.124'87	1.898.447.732'74		1.906.627.124'87	1.898.447.732'74

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES.

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.

**Dirección general de la Deuda pública.**

**Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Diciembre último, por los conceptos que á continuación se expresan.**

**INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS**

Numeración de las inscripciones.	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE — Pesetas.
2.453	Particulares y Colectividades intransferibles....	Obra pía para el Maestro de primeras letras de la villa de Dolar, fundada por D. Pedro Ramírez.....	Granada.....	2.204'14
2.454	Idem.....	Ayuntamiento y Junta de Beneficencia de Orihuela.....	Alicante.....	34.377'61
2.455	Idem.....	Propios de Orihuela.....	Idem.....	184'71
2.456	Idem.....	Ayuntamiento de Orihuela.....	Idem.....	2.031'88
2.457	Idem.....	Junta del Pósito de la Villa Biar.....	Idem.....	863'73
2.458	Idem.....	Real Patronato Capellanía fundada en la Parroquial del lugar del Nuevo Baztán por Doña María Neoburg.....	Madrid.....	4.364'32
2.459	Idem.....	Sr. Duque de Osuna, Conde de Ureña, D. Pedro Alcántara Téllez Girón y sus menores, como patrono de la Capellanía del Santo Sepulcro de Osuna, Sevilla, para sostenimiento de la misma.....	Sevilla.....	129.094'58
41.523	Propios.....	Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.....	Granada.....	392'61
41.524	Idem.....	Idem de Córdoba.....	Córdoba.....	180.548'21
41.525	Idem.....	Idem de Nadal.....	Logroño.....	708'06
41.526	Idem.....	Idem de Rincón de Soto.....	Idem.....	36.613'74
41.527	Idem.....	Idem de Cañete.....	Córdoba.....	45'59
41.528	Idem.....	Idem de Chite y Talará.....	Granada.....	1.006'50
41.529	Idem.....	Idem de Martorell.....	Barcelona.....	11.564'06
41.530	Idem.....	Idem de Provencio.....	Cuenca.....	10.650'23
41.531	Idem.....	Idem de Cañada del Hoyo.....	Idem.....	2.906'47
41.532	Idem.....	Idem de San Torcuato.....	Logroño.....	185'22
41.533	Idem.....	Idem de San Bartolomé de la Torre.....	Huelva.....	1.589'48
41.534	Idem.....	Idem de Manzanilla.....	Idem.....	102.382'52
41.535	Idem.....	Idem de Escacena del Campo.....	Idem.....	801'81
41.536	Idem.....	Idem de Castaya.....	Idem.....	36.079'36
41.537	Idem.....	Idem de Colomena.....	Granada.....	45.151'32
41.538	Idem.....	Idem de Veloz.....	Idem.....	2.412'57
41.539	Idem.....	Idem de Cuel.....	Logroño.....	57.740'95
41.540	Idem.....	Idem de Moguer.....	Huelva.....	493'41
41.541	Idem.....	Idem de Peñafior.....	Sevilla.....	2.935'68
41.542	Idem.....	Idem de Ameyugo.....	Burgos.....	7.799'57
41.543	Idem.....	Idem de Berniel.....	Idem.....	3'38
41.544	Idem.....	Idem de San Millán de Zadorniel.....	Idem.....	191'20
41.545	Idem.....	Idem de Sarazo.....	Idem.....	851'20
41.546	Idem.....	Idem de San Pedro del Monte.....	Idem.....	61'86
41.547	Idem.....	Idem de Yerte.....	Cáceres.....	29.642'73
41.548	Idem.....	Idem de Moernando.....	Guadalajara.....	68.637'85
41.549	Idem.....	Idem de Tortosa.....	Tarragona.....	3.634'97
41.550	Idem.....	Idem de Malleu.....	Idem.....	6.738'26
2.606	Instrucción pública.....	Escuela de Trasestrada.....	Orense.....	332'03
2.607	Idem.....	Idem de id.....	Idem.....	105'77
2.608	Idem.....	Obra pía de Trasestrada.....	Idem.....	659'95
2.609	Idem.....	Instrucción pública de Hervás.....	Cáceres.....	1.932'58
2.610	Idem.....	Idem id. de id.....	Idem.....	2.378'53
2.611	Idem.....	Idem id. de id.....	Idem.....	1.632'96
2.612	Idem.....	Escuela de Hervás.....	Idem.....	581'56
				793.514'16

**CONVERSIONES**

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	
			Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
1 Título de la Deuda sin interés, creación de 1.º de Abril de 1843, serie C, número 6.267.....	2.500	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.348 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.482.....	587'29	»
1 Idem id. id., serie B, núm. 11.274.....	1.250	1 Residuo id. id., núm. 39.483.....	293'64	»
1 Residuo de la id. id., núm. 20.435.....	231'93	1 Idem id. id., núm. 39.484.....	54'46	»
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, núm. 30.418.....	5.000	Para su conversión en una inscripción intransferible.....	»	»
1 Idem id. id., serie E, núm. 6.287.....	25.000	Idem id. id. id.....	»	»
Certificación de Creación del ramo de Indemnización al Clero por sus bienes vendidos, núm. 15.912.....	620	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.349, un residuo de la propia clase y renta, número 39.485 y 3 recibos á metálico por intereses atrasados.....	620	851'45
33 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, números 5.904, 6.275, 7.131, 8.138, 8.186, 573, 9.706, 11.888, 16.178, 982, 17.184, 25.201, 31.251, 39.107, 215, 429 á 32, 434, 445 y 46, 49 y 50, 39.454 y 55, 67 y 68, 70, 72 á 74 y 478.....	9.513'48	19 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.350 á 368 y 15 recibos á metálico por intereses atrasados.....	9.500	2.013'86
2 Títulos de la renta perpetua al 3 por 100 diferido al 1.º Noviembre de 1851, serie A, números 6.797 y 98.....	2.000	1 Título id., serie A, núm. 127.369, un residuo id., núm. 39.486, y 5 recibos á metálico por intereses atrasados.....	875	711'90
Intereses de la Deuda corriente al 5 por 100 no negociable.....	4.729'37	2 Títulos id., serie A, números 127.370 y 71, un residuo de id., número 39.487 y 2 recibos á metálico por intereses atrasados..	1.088'55	29'80
1 Título del 3 por 100 interior, serie A, núm. 238.322 de la emisión de 1870..	250	1 Residuo de id., núm. 39.488 y un recibo á metálico por intereses atrasados.....	109'37	9'68
			13.128'31	3.616'69

**AMORTIZACIONES**

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	
			Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
1 Título de la Deuda amortizable con interés al 2 por 100, serie 4.ª, número 32.534.....	5.000	Para su pago en metálico por haber salido amortizado en 26 Diciembre 1881.....	»	»
1 Pagaré del Material del Tesoro, importante.....	94	Para su pago en metálico con arreglo á la ley de 2 de Junio de 1885.	»	»
2 Acciones de carreteras, emisión de 1.º Julio de 1856 de 34 millones, números 7.074 y 75.....	1.000	Amortizadas en la subasta celebrada en 22 de Diciembre de 1896.	»	»
			»	»
			6.094	

**CANJES**

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	
			Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
5 Resguardos que comprenden 105 recibos y 9 residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas presentados con facturas números 11.287 y 11.288, importantes la décima parte que se amortiza la cantidad de.....	76'29	2 Resguardos representativos de la décima parte, números 11.232 y 11.233, importantes por capital é intereses la suma de....	78'57	»

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Octubre de 1889. Madrid 12 de Enero de 1897.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 13 de Enero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José Pérez.....	26	»	»	Soltero.....	Viruela.....	San Juan, 30.
Manuel Cauto.....	»	9	»	Párvulo.....	Idem.....	Oso, 5.
Joaquín Cestino.....	25	»	»	Casado.....	Pulmonía grippal.....	San Bernardo, 88.
Ramón López.....	2	»	»	Párvulo.....	Difteria laríngea.....	Atocha, 30.
Francisco Estrada.....	20	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Velarde, 2.
Ramón Pérez.....	23	»	»	Idem.....	Idem.....	Zorrilla, 29.
Felipe Galeote.....	22	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
Deogracias Carro.....	47	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Carlos Pérez.....	1	»	»	Párvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Aguila, 38.
José Celada.....	64	»	»	Casado.....	Insuficiencia mitral.....	Toledo, 54.
Vidal Otonil.....	58	»	»	Idem.....	Idem.....	Alcalá, 10.
Francisco R. López.....	24	»	»	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Hospital Provincial.
Fernando Guerrero.....	»	»	25	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Núñez de Arce, 13.
Gonzalo Ibarra.....	»	»	14	Idem.....	Idem.....	Tejar de Varela.
Luis Rodríguez.....	»	2	»	Idem.....	Idem.....	Amparo, 29.
Ginés Oliva.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Arenal, 27.
José Sánchez.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Aguila, 4.
Agustín G. Llorente.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Córdoba, 1.
Isidoro Ardura.....	29	»	»	Casado.....	Broncopneumonia.....	Monteleón, 11.
Joaquín González.....	5	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Olmo, 15.
Eliás Estuar.....	68	»	»	Soltero.....	Nefritis crónica.....	Hospital Provincial.
Martín Villegas.....	»	»	»	»	Apoplejía cerebral.....	Judicial.
Mariano Palomino.....	»	2	»	Párvulo.....	Eclampsia.....	Ancora, 2.
Manuel Vázquez.....	43	»	»	Viudo.....	Asfixia.....	Ronda de Valencia, 3 (judicial).
Julián López.....	»	»	4	Párvulo.....	Falta de desarrollo.....	Jardines, 20.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Palma, 8.
Idem.....	»	»	»	»	»	Alonso Cano, 3.
Doña Josefa Fernández.....	29	»	»	Soltera.....	Viruela confluyente.....	Hospital de San Juan de Dios.
Dolores Sánchez-Tembleque.....	»	9	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Luciente, 10.
Francisca Rubio.....	71	»	»	Casada.....	Pulmonía grippal.....	Jardines, 18.
María Mazorra.....	33	»	»	Idem.....	Idem.....	Españoleto, 3.
Una mujer desconocida.....	»	»	»	»	Tuberculosis pulmonar.....	Judicial.
Doña Josefa González.....	56	»	»	Viuda.....	Endocarditis.....	Paseo de la Habana, 5.
Ignacia Valverde.....	42	»	»	Casada.....	Insuficiencia mitral.....	Jardines, 18.
Paz Criado.....	42	»	»	Idem.....	Degeneración grasosa cardíaca.....	Leganitos, 8.
Cruz Herrera.....	42	»	»	Idem.....	Colapso cardíaco.....	Ferraz, 77.
María Sanz.....	3	»	»	Párvulo.....	Laringitis.....	Ternel, 26.
Marcelina García.....	1	»	»	Idem.....	Bronquitis capilar.....	Duque de Osuna, 1.
Ramona Pérez.....	72	»	»	Viuda.....	Bronquitis senil.....	San Marcos, 10.
Flora Barbado.....	»	2	»	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Galileo, 19.
Ciriaca J. Alía.....	»	5	»	Idem.....	Idem.....	Artistas, 17.
Juana García.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Sombretete, 9.
Marta de la Mata.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Mendoza, 1.
Carolina Pérez.....	44	»	»	Casada.....	Broncopneumonia.....	Hospital Provincial.
Remedios Rodríguez.....	62	»	»	Viuda.....	Idem.....	Chamartín, 8 y 10.
Ramona Cejuela.....	70	»	»	Idem.....	Pleropneumonia.....	Diamante, 27.
Victoria Escobar.....	3	»	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Príncipe, 19 y 21.
Gregoria Fernández.....	73	»	»	Viuda.....	Apoplejía cerebral.....	López de Haro, 14.
Pía Hernández.....	»	8	»	Párvulo.....	Meningitis.....	Carolinias, 24.
María Renes.....	»	4	»	Idem.....	Idem.....	Ave María, 30.
Primitiva López.....	»	1	»	Idem.....	Eclampsia.....	Madera, 20.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Peñón, 28.
Idem.....	»	»	»	»	»	Carranza, 17.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	Muerte violenta (2)	TOTAL GENERAL																	
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																					
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Actinomicosis	Palagra	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Intoxica 6 gripe	Puerperales	Difteria	Coqueluche	Disenteria	Lepra	Tuberculosis	Sifilis			Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro mater-no	Accidentes de la depen-dencia	Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	Génito-urina-rio	Locomotor	Cerebro-espi-nal	Otras generales
Varones.....	2	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	2	1	3	9	»	1	»	2	1	19	1	28
Hembras.....	1	»	»	»	2	»	»	»	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	»	2	»	4	10	»	»	»	5	»	21	»	26
TOTALES.....	3	»	»	»	3	»	»	»	3	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	»	4	1	7	19	»	1	»	7	1	40	1	54

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL																										
												Varones	Hembras																									
1	3	4	4	5	9	1	»	1	2	5	7	3	4	7	4	1	5	2	1	3	3	2	5	2	1	3	1	1	2	4	2	6	1	1	2	28	26	54

Madrid 14 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Escalafón general de empleados de la Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, que se publica con arreglo á lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 16 de Julio de 1895, para cumplir lo dispuesto en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895. (1)

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS	NATURALEZA		EDAD Años.	ANTIGÜEDAD determinada conforme al art. 8.º de la ley de 30 de Junio de 1895, por la fecha de la posesión en la clase á que se pertenece.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS						DESTINOS	OBSERVACIONES		
		LOCALIDAD	PROVINCIA		Día.	En el empleo.		En la Administración del Estado y destinos de planta.		Años..	Meses	Días..	Años..			Meses	Días..
						Años..	Meses	Días..	Años..								
27	D. José Morales y Juliá.....	Alicante.....	Alicante.....	46	7	Agosto.....	1888	6	11	11	26	4	4	4	»	»	»
28	José García Alvarez.....	Miranda.....	Oviedo.....	35	16	Mayo.....	1889	1	2	16	6	4	4	6	»	»	»
29	Mariano Avellón y Quemada.....	Cuellar.....	Segovia.....	32	25	Abril.....	1890	2	4	1	5	3	3	19	»	»	»
30	Pablo Antonio Cabeza y Gómez.....	La Guardia.....	Toledo.....	40	15	Julio.....	1890	2	9	9	7	2	2	4	»	»	»
31	Ignacio Guasp Dubón.....	San Juan de Puerto Rico.....	Puerto Rico.....	48	23	Julio.....	1890	2	5	12	2	5	5	12	»	»	»
32	Antonio Tortosa de Acuña.....	Puerto de Santa María.....	Cádiz.....	67	15	Mayo.....	1891	1	8	21	9	8	4	4	»	»	»
33	Atanasio Palacio Valdés.....	Avilés.....	Oviedo.....	39	12	Agosto.....	1892	1	1	22	6	4	4	8	»	»	»
34	Victoriano Ruiz y del Casal.....	Corcubión.....	Coruña.....	56	18	Agosto.....	1892	1	5	19	6	13	13	13	»	»	»
35	Salvador Alvarez de Sotomayor.....	Madrid.....	Madrid.....	35	17	Agosto.....	1892	2	1	24	11	1	1	22	»	»	»
36	Eladio Fernández y García.....	Pravia.....	Oviedo.....	45	1.º	Enero.....	1893	1	8	12	6	3	3	23	»	»	»
37	Miguel Navarrete y Navarrete.....	Puerto Real.....	Cádiz.....	60	19	Enero.....	1893	1	5	12	10	4	4	4	»	»	»
38	Rafael Ramírez de Arellano.....	Córdoba.....	Córdoba.....	41	27	Febrero.....	1893	1	5	1	17	6	2	26	»	»	»
39	Rafael Molina y López.....	Madrid.....	Madrid.....	50	21	Agosto.....	1893	1	1	8	18	6	6	5	»	»	»
40	Santiago Moreno Pastor.....	Orluencia.....	Alicante.....	35	1.º	Abril.....	1894	1	1	5	7	7	7	12	»	»	»
41	Mariano Galiana Albaladejo.....	Torreveja.....	Alicante.....	62	14	Mayo.....	1895	1	1	7	4	9	9	7	»	»	»
<b>Oficiales de primera clase de Administración civil.</b>																	
ACTIVOS																	
1	D. Virgilio Moratilla y Crousellas (en comisión).....	Madrid.....	Madrid.....	48	15	Noviembre.....	1887	2	11	15	24	2	2	16	Gobierno de la provincia de Cádiz.....		
2	Antonio Félix Valjejo (en comisión).....	Saleres.....	Granada.....	73	1.º	Octubre.....	1878	6	7	21	17	»	»	29	Idem de Málaga.....		
3	Adolfo Cadaval y Muñoz del Monte (en comisión).....	Madrid.....	Madrid.....	33	21	Agosto.....	1890	6	3	3	8	7	7	19	Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio.....		
4	Alfredo Verjano Cordido.....	Coruña.....	Coruña.....	35	12	Noviembre.....	1891	5	1	19	14	10	10	21	Idem.....		
5	Alvaro Juana y Fonca.....	Miranda de Ebro.....	Burgos.....	22	16	Septiembre.....	1892	1	7	28	3	9	9	13	Gobierno de la provincia de Valencia.....		
6	Alejandro Blin y Granados.....	Madrid.....	Madrid.....	35	5	Octubre.....	1892	4	2	26	14	7	7	»	Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio.....		
7	Diego Roca de Togores.....	Albacete.....	Albacete.....	32	20	Octubre.....	1892	4	2	11	8	3	3	29	Gobierno de la provincia de Granada.....		
8	Joaquín Villar y González.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	51	23	Diciembre.....	1893	3	»	8	9	7	7	3	Idem de Sevilla.....		
9	Santiago Villegas y Crespo.....	Villarrubia de los Ojos.....	Ciudad Real.....	40	13	Marzo.....	1894	2	9	18	8	10	10	1	Idem de Madrid.....		
10	Fernán Carnero y Martínez.....	Madrid.....	Madrid.....	48	23	Marzo.....	1895	1	9	8	22	8	8	19	Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio.....		
11	Gerardo Gavilanes y Bonhiver.....	Madrid.....	Madrid.....	31	7	Agosto.....	1895	1	4	24	13	8	8	26	Idem.....		
12	Emilio García de la Peña y Rodríguez.....	Salamanca.....	Salamanca.....	36	4	Septiembre.....	1895	1	3	27	5	2	2	17	Idem.....		
13	Cándido Costi y Erro.....	Pamplona.....	Navarra.....	56	5	Septiembre.....	1895	1	3	26	3	6	6	12	Gobierno de la provincia de Barcelona.....		
14	Jacinto Banqueri y Reldán.....	Barcelona.....	Barcelona.....	45	7	Septiembre.....	1895	1	3	24	4	7	7	6	Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio.....		
15	Enrique Fernández y Rodríguez.....	Madrid.....	Madrid.....	37	18	Noviembre.....	1895	1	1	13	6	4	4	25	Idem.....		
16	Francisco Cevallos y Villoldo.....	Santander.....	Santander.....	41	6	Febrero.....	1896	»	10	25	18	4	4	10	Gobierno de la provincia de Coruña.....		
17	Juan José de la Sota y García.....	Madrid.....	Madrid.....	36	6	Octubre.....	1896	»	2	25	4	1	1	11	Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio.....		
CESANTES																	
1	D. Pedro Jiménez de Haro.....	Madrid.....	Madrid.....	77	21	Octubre.....	1853	»	6	18	3	3	3	20	»		
2	Guillermo Bajuelo y Marchena.....	Cádiz.....	Cádiz.....	60	11	Octubre.....	1868	1	6	26	12	7	7	18	»		
3	Fernando Martínez Mendoza.....	Budión.....	Granada.....	57	8	Noviembre.....	1870	2	11	17	2	11	11	17	»		
4	Felipe Augusto Corral y Laredo.....	Burgos.....	Burgos.....	50	9	Diciembre.....	1870	»	1	18	»	1	1	18	»		
5	Joaquín Carreras Martín.....	Málaga.....	Málaga.....	53	19	Abril.....	1871	1	4	8	3	10	10	1	»		
6	Felipe Peris y Fuertes.....	Valencia.....	Valencia.....	56	22	Noviembre.....	1871	1	1	4	4	8	8	4	»		
7	Luis Martínez de Sosa.....	Villamañán.....	León.....	47	29	Julio.....	1872	1	1	»	1	»	»	12	»		

(1) Véase la GACETA de ayer.



Número en la clase.....	NATURALEZA		EDAD	ANTIGÜEDAD			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS			DESTINOS	OBSERVACIONES
	LOCALIDAD	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.	En el empleo.	Administración del Estado y destinos de planta.	En la		
			Años.				Años..	Meses.	Días..		
8	D. Luis Taboada y Coca.....	Vigo.....	48	13	Abril.....	1873	1	8	24	»	»
9	Pablo Gorostiza.....	Madrid.....	47	19	Julio.....	1873	»	8	23	»	»
10	Miguel Rodríguez Olivares.....	Arcos de la Frontera.....	48	26	Diciembre.....	1873	»	3	14	»	»
11	Manuel López Cordon y Chacón.....	Madrid.....	52	17	Enero.....	1875	»	4	5	»	»
12	Tomás Milhano Herrero.....	Madrid.....	54	10	Junio.....	1875	»	4	8	»	»
13	Pedro Juan Guillén y López.....	Calamocha.....	66	10	Julio.....	1879	»	1	9	»	»
14	Aquilino de Celis y Nicolás.....	Sevilla.....	46	10	Julio.....	1882	»	1	11	»	»
15	Alfonso González Núñez.....	Puerto de Vega.....	42	17	Enero.....	1884	»	»	26	»	»
16	José María Montalvo de León.....	Murcia.....	46	4	Mayo.....	1884	»	1	8	»	»
17	Bernardo Villamil Marraci.....	Habana.....	45	23	Febrero.....	1886	»	4	14	»	»
18	Antonio Lara y Pedrajas.....	Montoro.....	41	7	Junio.....	1886	»	2	24	»	»
19	Rufino Quintana Martínez.....	Santander.....	39	16	Marzo.....	1887	»	1	4	»	»
20	Alvaro García Ibáñez y Palomino.....	Noblejas.....	39	10	Julio.....	1887	»	»	3	»	»
21	José Vinalis y Roig.....	Capellades.....	53	21	Diciembre.....	1887	»	3	10	»	»
22	José Lomo de Zugasti.....	Coria.....	35	7	Diciembre.....	1888	»	1	8	»	»
23	Eufemiano Lorenzo y Jurado.....	Guía.....	48	9	Diciembre.....	1888	»	1	8	»	»
24	Manuel Torrente Frigola.....	Matanzas.....	38	15	Diciembre.....	1888	»	2	1	»	»
25	José Alonso Jiménez.....	Madrid.....	40	24	Diciembre.....	1888	»	1	5	»	»
26	Fernando Ferrero y Lago.....	Mondongo.....	30	20	Febrero.....	1889	»	1	2	»	»
27	Julian Toledo Eguen.....	Cilleros.....	38	13	Agosto.....	1889	»	1	8	»	»
28	Francisco García Barzanallana y Vega.....	Naraval.....	49	15	Diciembre.....	1889	»	3	10	»	»
29	Pedro Iglesias y Sánchez Ocaña.....	Madrid.....	36	23	Diciembre.....	1889	»	1	3	»	»
30	Juan Rodríguez Molina.....	Gallur.....	54	5	Julio.....	1890	»	4	16	»	»
31	Luis Grondona y Pérez.....	Madrid.....	46	10	Septiembre.....	1890	»	2	22	»	»
32	José María Collantes y Bueno.....	Lanjarón.....	46	9	Septiembre.....	1890	»	2	4	»	»
33	José Balanchana y Piernas.....	Granada.....	35	9	Septiembre.....	1890	»	4	16	»	»
34	Rafael Nevot y Berges.....	Madrid.....	42	2	Marzo.....	1891	»	1	9	»	»
35	Manuel Quesada y García.....	Castellón.....	49	24	Abril.....	1891	»	1	20	»	»
36	Melquiades Fernández Carriles.....	Murcia.....	41	11	Junio.....	1891	»	2	1	»	»
37	Nonito Prim y Llop.....	Oviedo.....	42	7	Noviembre.....	1891	»	4	23	»	»
38	Lope García Rivero y Brieva.....	Torres de Segre.....	46	16	Junio.....	1892	»	7	8	»	»
39	Manuel Kreisler y Ubago.....	Madrid.....	43	6	Octubre.....	1892	»	2	3	»	»
40	José Ignacio Ayuso y Reyes.....	Granada.....	36	8	Diciembre.....	1892	»	1	23	»	»
41	José Victor Pesqueira y Dominguez.....	Sevilla.....	44	14	Enero.....	1893	»	2	11	»	»
42	Juan Obejero Fermoso.....	Ferrol.....	34	17	Enero.....	1893	»	1	8	»	»
43	Fulgencio Muzas y Belenguier.....	Villanueva del Campo.....	34	24	Enero.....	1893	»	10	29	»	»
44	Francisco Manzano y Castro.....	Madrid.....	38	13	Mayo.....	1894	»	2	4	»	»
		Murcia.....	40	17	Septiembre.....	1894	»	11	15	»	»
<b>Activos</b>											
1	D. Valeriano Arias y Giner (en comisión).....	Málaga.....	61	15	Enero.....	1887	10	1	29	24	Administrador depositario del Hospital del Carmen.....
2	Pedro de Aleantara García y Navarro (en comisión).....	Córdoba.....	54	3	Julio.....	1868	23	7	28	6	Administrador depositario del Hospital de Jesús Nazareno.....
3	Manuel Pérez y Pérez (en comisión).....	Santiago de Cuba.....	47	28	Mayo.....	1882	5	8	20	4	Gobierno de la provincia de Alicante.....
4	Juan Madrid y Caballero.....	Toledo.....	54	10	Enero.....	1882	13	11	11	»	Administrador depositario del Hospital del Rey, en Toledo.
5	Eduardo Viola y Soliva.....	Madrid.....	58	16	Mayo.....	1884	12	7	9	25	Administrador depositario del Manicomio de Santa Isabel, en Leganés.....
6	Pedro Cavida y Martín.....	Santi Espíritus.....	47	12	Octubre.....	1884	1	6	19	16	Sección de Vigilancia del Gobierno de la provincia de Madrid.....

Número en la clase.....	NOMBRES, APELLIDOS Y EMPLEOS		NATURALEZA		EDAD Años.	ANIGÜEDAD terminada conforme al art. 8. <sup>o</sup> de la ley de 30 de Junio de 1885, por la fecha de la posesión en la clase á que se pertenece.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS PRESTADOS				DESTINOS	OBSERVACIONES	
	LOCALIDAD	PROVINCIA	Día.	Mes.		Año.	En el empleo.		En la Administración del Estado y destinos de planta.		Años..	Meses.			Días..
							Años..	Meses.	Días..	Años..					
7	D. José Luis Torres.....	Málaga.....	Málaga.....	10	Noviembre..	1887	1	1	16	9	15	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio.....	»		
8	Nicomedes Estébez Martínez.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....	1. <sup>o</sup>	Julio.....	1888	7	3	21	8	6	Gobierno de la provincia de Córdoba.....	»		
9	Ramón Mejuto y Carregal.....	Mellid.....	Coruña.....	20	Julio.....	1888	5	23	1	17	1	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio.....	»		
10	Mariano González Vázquez.....	Astudillo.....	Palencia.....	11	Noviembre..	1889	2	5	27	20	6	Gobierno de la provincia de Valladolid.....	»		
11	Eduardo Caballero y Camacho.....	Manzanares.....	Ciudad Real.....	21	Agosto.....	1890	3	9	»	26	5	Idem de Madrid.....	»		
12	Francisco Llaguno y Carranza.....	Madrid.....	Madrid.....	20	Septiembre..	1890	5	5	5	13	7	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio.....	»		
13	Victor Izquierdo Villazán.....	Astudillo.....	Palencia.....	14	Abril.....	1891	3	2	1	3	8	Idem.....	»		
14	Mariano Barsí Contardi.....	Madrid.....	Madrid.....	12	Noviembre..	1891	5	1	19	5	1	Secretario de la Junta de Señoras para el servicio de la Beneficencia.....	»		
15	Fernando Meneses Valgoma.....	Villafranca del Bierzo.....	León.....	2	Junio.....	1892	1	9	9	5	10	Gobierno de la provincia de Barcelona.....	»		
16	Ramón Calvillo y Díaz Ufano.....	Madrid.....	Madrid.....	17	Agosto.....	1892	1	8	25	1	8	Idem de Toledo.....	»		
17	Mmanuel Gallego y Nasarre.....	Ayerbe.....	Huesca.....	9	Diciembre..	1892	1	4	13	4	2	Idem de Zaragoza.....	»		
18	Dionisio Martín Fernández.....	Las Palmas.....	Canarias.....	11	Enero.....	1893	3	2	16	9	6	Idem de Barcelona.....	»		
19	Juan de Dios Esquer y Nogueiras.....	Valencia.....	Valencia.....	18	Enero.....	1893	3	11	13	7	2	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio.....	»		
20	Arturo Egozue Navarro.....	Pamplona.....	Navarra.....	16	Diciembre..	1893	3	»	15	3	15	Sección de Vigilancia de la provincia de Gobierno de Barcelona.....	»		
21	Alberto Sánchez Roldán.....	Madrid.....	Madrid.....	23	Julio.....	1894	2	6	»	2	9	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio.....	»		
22	Agustín Fusteguerras y Casas.....	Madrid.....	Madrid.....	34	Septiembre..	1894	2	3	15	17	5	Idem.....	»		
23	Luis Rodríguez y García.....	Pozo Rubio.....	Cuenca.....	23	Marzo.....	1895	1	9	8	15	8	Idem.....	»		
24	Ignacio Martínez de Campos.....	Madrid.....	Madrid.....	19	Julio.....	1895	1	5	4	1	5	Idem.....	»		
25	Santos González Conde y Balcafo.....	Cartagena.....	Murcia.....	4	Septiembre..	1895	1	3	27	8	20	Sección de Sanidad del Ministerio.....	»		
26	Juan Lorenzo Lapoultide.....	Madrid.....	Madrid.....	42	Septiembre..	1895	1	3	27	6	4	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio.....	»		
27	Antonio Ascaso y Martínez.....	Belchite.....	Zaragoza.....	39	Septiembre..	1895	1	3	24	3	8	Gobierno de la provincia de Oviedo.....	»		
28	José María Sánchez Claromonte.....	Hellín.....	Albacete.....	26	Noviembre..	1895	1	1	5	1	1	Idem de Murcia.....	»		
29	Ernesto Escat y Martínez.....	Palma.....	Baleares.....	24	Febrero.....	1896	»	10	7	»	10	Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio.....	»		
30	Fernando Casado Andriani.....	La Bañeza.....	León.....	24	Marzo.....	1896	»	10	»	»	10	Gobierno de la provincia de Burgos.....	»		
31	Joaquín Dupuy Junquá.....	Madrid.....	Madrid.....	29	Septiembre..	1896	»	3	20	4	3	Sección de Sanidad del Ministerio.....	»		
32	Eufrasio Baquero y Mercado.....	Andújar.....	Jaén.....	54	Septiembre..	1896	»	3	20	2	4	Idem.....	»		
33	Joaquín Torres Fabregat.....	Castellón.....	Castellón.....	49	Septiembre..	1896	»	3	20	»	3	Idem.....	»		
34	Millán Millán de Priego y Bedmar.....	Jaén.....	Jaén.....	24	Noviembre..	1896	»	1	20	»	1	Idem.....	»		
1	D. Carlos de Foronda y Valcárcel.....	Madrid.....	Madrid.....	»	Enero.....	1864	4	9	2	11	10	»	Por supresión. Distruta 1.375 pesetas de haber anual, como cesante, según certificación de la Junta de Pensiones civiles de 28 de Octubre de 1874.		
2	Tomás Rodríguez Alonso.....	Madrid.....	Madrid.....	68	Abril.....	1865	»	8	28	21	6	»	Por supresión.		
3	Cristóbal de la Plaza Queiruga.....	Gavia Grande.....	Granada.....	64	Octubre.....	1867	»	11	28	»	11	»	»		
4	Juan Navarro Ferreres.....	Tortosa.....	Tarragona.....	46	Junio.....	1872	»	9	3	1	6	»	»		
5	José Manresa Galiana.....	Torreveja.....	Alicante.....	49	Marzo.....	1873	»	4	3	»	4	»	»		
6	José María Godines Soler.....	Murcia.....	Murcia.....	53	Noviembre..	1873	»	2	21	4	1	»	»		
7	Guillermo García Hidalgo.....	La Laguna.....	Canarias.....	49	Enero.....	1874	»	2	26	4	4	»	»		
8	Alonso Calderón y Adán.....	Alcaudete.....	Jaén.....	46	Febrero.....	1874	»	11	19	3	2	»	»		
9	Ramiro Minguez Arredondo.....	Espinosa del Cerrato.....	Palencia.....	49	Mayo.....	1874	»	1	18	»	5	»	»		
10	Baldomero Figarola y Bicheto.....	Barcelona.....	Barcelona.....	54	Septiembre..	1874	3	11	20	4	9	»	»		
11	Manuel Campos y Simón.....	Granada.....	Granada.....	64	Marzo.....	1880	1	1	11	1	»	»	»		
12	Agustín Ternero é Ibarra.....	Marchena.....	Sevilla.....	38	Agosto.....	1882	3	3	19	3	3	»	»		
13	Emilio Sáenz Ramirez.....	Madrid.....	Madrid.....	38	Enero.....	1884	1	10	22	1	10	»	»		
14	Ramón Jimeno Almech.....	Ataca.....	Zaragoza.....	39	Diciembre..	1884	1	19	3	1	»	»	»		
15	José Peragalo Medina.....	Adra.....	Almería.....	50	Noviembre..	1885	1	10	3	3	7	»	»		
16	Tomás Aguiló Villaseñor.....	Palma de Mallorca.....	Baleares.....	40	Febrero.....	1886	1	4	23	4	4	»	»		
17	Simón Rodríguez Roda.....	Murtas.....	Granada.....	46	Julio.....	1887	1	3	»	4	3	»	»		
18	Francisco Prada y Castaño.....	Palma de Mallorca.....	Baleares.....	37	Enero.....	1888	1	2	24	22	8	»	»		
19	José María Méndez Bartolomé.....	Madrid.....	Madrid.....	51	Enero.....	1888	2	11	23	12	11	»	»		
20	Pedro Bolín y Cámara.....	Málaga.....	Málaga.....	34	Marzo.....	1888	1	8	2	5	1	»	»		
21	Eduardo Galván y López.....	Zaira.....	Badajoz.....	41	Marzo.....	1888	1	4	22	1	4	»	»		
22	Nicolás Morales Sacristán.....	Carabanchel Alto.....	Madrid.....	40	Febrero.....	1889	»	1	6	4	7	»	»		
23	Blas Taracena é Ispizua.....	Ubeda.....	Jaén.....	39	Febrero.....	1889	»	1	6	4	4	»	»		
24	Florencio Estabaner Herrero.....	Sedano.....	Burgos.....	46	Febrero.....	1889	2	4	4	12	7	»	»		

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública  
Bellas Artes.

Esta Dirección general hace público, á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, que el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Teoría del Arte arquitectónico, vacante en la Escuela superior de Arquitectura

de Madrid, ha quedado definitivamente nombrado en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. Federico Aparici, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ricardo Velázquez, D. Manuel A. Alvarez, Don Francisco de P. del Villar, D. Antonio Ruiz de Salces, Don Mariano Fernández Copello, D. Luis Landecha.

Suplentes: D. Manuel Arroyo, D. Enrique Fort, D. Juan B. Lázaro, D. Agustín Ortiz Villajos.

Los opositores á la mencionada cátedra son: D. Luis María Cabello Lapidra, D. Julio Couillant, D. Tomás Gómez Acevo, D. Miguel Olavarría, D. Francisco Borrás Solé, Don Manuel Zabala Gallardo, D. Felipe Mario López Blanco, Don Benito González del Valle, D. José González Altés y D. Félix Navarro Pérez, todos los cuales han presentado en tiempo hábil los documentos que acreditan su aptitud legal.

Madrid 12 de Enero de 1897.—El Director general, R. Conde.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			Obligaciones del Tesoro con garantía de Aduanas.	TOTAL Pesetas.	
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios Emisión de 1890.	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100	CÉDULAS				
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100			
1.....	4.954.300	1.476.000	265.500	1.687.000	186.000	194.500	»	»	35.500	»	1.111.500	»	9.928.300
2.....	12.939.000	1.862.100	155.000	39.000	153.500	245.500	»	»	246.500	»	1.046.000	»	16.686.600
3.....	5.362.500	4.701.600	347.500	158.500	149.000	88.000	»	»	35.000	2.000	1.239.000	»	12.074.100
4.....	3.489.600	1.980.500	338.000	151.500	116.000	345.500	»	»	20.000	»	923.000	»	7.364.100
5.....	2.529.800	1.432.900	203.500	159.500	81.500	40.000	»	»	»	»	450.000	»	4.897.200
7.....	1.619.000	1.038.700	345.000	134.500	90.000	199.500	»	»	5.500	»	977.500	»	4.407.700
9.....	9.248.800	1.835.500	247.500	67.000	206.000	113.500	»	»	3.500	»	659.000	»	12.180.800
10.....	4.934.700	3.163.800	422.500	252.000	460.000	124.000	»	»	15.000	»	655.500	»	10.027.500
11.....	5.472.700	4.418.300	278.500	358.500	358.000	191.000	»	»	»	»	817.500	»	11.891.500
12.....	2.306.100	1.986.300	212.000	31.000	248.500	233.500	»	»	35.000	1.500	393.500	»	5.447.400
14.....	2.433.400	1.498.000	539.500	272.500	230.500	37.000	»	»	20.000	14.500	854.500	»	5.899.900
15.....	2.201.700	1.365.000	246.000	160.000	134.000	160.500	»	»	6.500	»	552.000	»	4.825.700
16.....	2.842.600	2.569.400	77.500	277.000	53.000	92.500	»	»	56.500	»	475.000	»	6.448.500
17.....	3.714.500	2.134.700	76.000	3.000	131.000	9.500	»	»	1.500	»	523.500	»	6.593.700
18.....	3.493.700	1.129.800	192.500	23.500	86.000	83.500	»	»	6.000	»	338.000	»	5.353.000
19.....	5.565.600	1.127.700	39.500	63.000	193.500	215.500	»	»	42.500	»	301.000	»	7.548.300
21.....	4.974.800	951.800	390.000	84.500	132.500	70.000	»	»	5.500	»	685.000	»	8.024.100
22.....	6.450.600	1.190.500	175.000	248.000	206.500	226.000	»	»	23.500	»	920.000	»	9.440.100
23.....	5.293.500	888.500	135.000	45.000	55.000	101.500	»	»	85.500	3.500	408.000	»	7.015.000
24.....	6.782.900	1.917.200	130.500	108.000	107.500	380.500	»	»	»	19.000	365.000	»	9.810.600
26.....	6.189.400	1.228.500	479.500	451.000	36.000	251.500	»	»	27.000	3.500	169.500	»	8.835.900
28.....	7.883.700	927.200	84.500	76.500	206.500	445.500	»	»	2.500	11.500	529.500	»	10.167.400
29.....	4.641.500	2.317.000	459.500	1.342.500	217.000	269.000	»	»	3.500	»	252.000	»	9.502.000
30.....	2.326.000	1.694.000	333.000	93.000	205.000	273.500	»	»	»	»	613.500	»	5.538.000
31.....	7.751.500	4.118.300	27.000	184.000	85.000	95.500	»	»	20.000	»	191.500	»	12.472.800
TOTALES...	125.401.900	48.953.300	6.200.000	7.200.000	4.132.500	4.485.500	»	»	712.000	555.000	15.241.500	»	212.333.200

Madrid 7 de Enero de 1897.—El Director general, M. Quiroga Vázquez.

Tribunal de oposiciones.

Los señores opositores á la Ayudantía numeraria de Escuela, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona, D. Manuel Fuxá y Leal, D. Enrique Clarassó Dandi, D. Antonio Casañanas González, D. Antonio Parera y D. Pedro Carbonell Huguet, se presentarán el día 3 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, en la calle de la Palma, número 33, piso bajo, para proceder al sorteo de los puestos y acordar el día y hora en que ha de dar principio el primer ejercicio de la oposición.

Según lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, los opositores que no asistan al acto ni excusen con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncian á tomar parte en la oposición.

Madrid 16 de Enero de 1897.—El Presidente del Tribunal, Emilio Nieto.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias.

En el expediente instruido para acreditar el extravío de un resguardo de depósito de 66.404 pesetas 14 céntimos, constituido en la sucursal de esta provincia en 24 de Julio de 1895, con los números 44 de entrada y 1.900 de Registro, por D. Gregorio Rodríguez Dioniz, en calidad de Presidente del Consejo encargado de la Administración de Consumos de esta capital; esta Delegación, en cumplimiento de lo mandado en el art. 41 del reglamento provisional para el régimen de la Caja general de Depósitos, incorporada á la Dirección general del Tesoro, en virtud de lo dispuesto en el art. 64 de la ley de 5 de Agosto de 1893, ha acordado anunciar la pérdida de dicho resguardo en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que si en el plazo de dos meses no ocurre reclamación alguna, puede expedirse por la mencionada sucursal nuevo resguardo en equivalencia del extraviado, quedando dicho establecimiento libre de ulterior responsabilidad.

Santa Cruz de Tenerife 18 de Diciembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Evaristo Marco. X—1204

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Comisión especial.

En expediente gubernativo que instruyo á virtud de diferencias observadas en el libro Auxiliar de cuentas corrientes por el impuesto de Consumos con el Ayuntamiento de Badajoz y el Diario de ingresos de esta Intervención de Hacienda, he acordado recibir declaración á D. José Jiménez Palacios, D. Pedro Larroya, D. José Conde, D. Nicolás G. Fonseca, D. Rafael Vicent, D. Ramón Jover, D. Eduardo E. Palacios, D. Ramón Serrano Pingarrón, D. C. Cabrera, funcionarios de estas oficinas de Hacienda, que autorizaron cartas de

pago unidas á dicho expediente, y no conociendo el actual paradero de dichos empleados, los cito por el presente para que en el término de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi despacho, sito en el ex convento de San Pablo, calle de Bailén, núm. 11, á prestar cada uno su respectiva declaración ó puedan manifestarme por escrito su residencia actual, con objeto de dirigirla el oportuno interrogatorio.

Sevilla 13 de Enero de 1897.—El Abogado del Estado, instructor, Alejandro E. García Pinto.—El Secretario, Juan C. Bol y Bellver. 35—M

En expediente gubernativo que instruyo á virtud de diferencias observadas entre el libro Auxiliar de cuentas corrientes por el concepto de Consumos con el Ayuntamiento de Estepa y el Diario de ingresos de esta Intervención de Hacienda, he acordado recibir declaración á D. Carlos Díaz de Oñate, D. Nicolás G. Fonseca, D. Fernando García, D. Bartolomé Domínguez, D. José María Huertas, D. Hipólito García, Don Ramón Jover, D. José Jiménez Palacios, D. Pedro Larroya, D. José Conde, funcionarios de estas oficinas de Hacienda, que autorizaron cartas de pagos unidas á dichos expedientes, y no conociéndose el actual paradero de dichos empleados, los cito por el presente, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi despacho, sito en el ex convento de San Pablo, calle de Bailén, núm. 11, á prestar cada uno su respectiva declaración, ó puedan manifestarme por escrito su residencia actual con objeto de dirigirlas el oportuno interrogatorio.

Sevilla 13 de Enero de 1897.—El Abogado del Estado instructor, Alejandro E. García Pinto.—El Secretario, Juan C. Bol y Bellver. 36—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Rojas, sin señas.
- Toledo.—José Galtión, San José, 54.
- Habana.—Francisco, Santa Isabel, 3, Madrid.
- Zamora.—José Barna, sin señas.
- Tánger.—Cándida López, San Lucas, 2, primer piso.
- London.—Tihp, Madrid.
- Coria.—Claudio de la Calle, sin señas.
- Toulouse.—Rentas, Montera, 5, principal.
- Huerzal Overa.—Antonio Soler, Fonda, Atocha, 4, entre-suelo izquierda.
- Reus.—Félix Pereda, Carmen, 10.
- Granada.—Catanubert.
- Almería.—Fulgencio García, Isabel II.

NORTE

- Valladolid.—Lucrecia Díaz, San Vicente, 36.
- Lisboa.—Francisco María Dolor, San Mateo, 15.

NOROESTE

Eibar.—Lagara Echevarría, Ferraz, 7.

Madrid 16 de Enero de 1897.—El Jefe del Cierre, Tomás Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Vacante una plaza de Farmacéutico de la Beneficencia municipal, correspondiente á la primera sección del distrito de Buenavista, este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del reglamento del Cuerpo facultativo, ha acordado se saque á concurso su provisión entre los Farmacéuticos que tengan establecida su oficina en la demarcación del expresado distrito.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría por término de diez días laborales, de una á tres de su tarde, á contar desde la fecha del presente anuncio, acompañando á sus instancias relación de méritos y servicios, extendida en papel sellado de la clase 12.ª

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 16 de Enero de 1897.—El Secretario, F. Ruano.

Ayuntamiento constitucional de Lerma.

Ignorándose el paradero del mozo Juan Pérez Arche, hijo de Esteban y de Josefa, natural el primero de Molerós (Salamanca), y la segunda de Guadalajara, que nació en esta villa el día 24 de Noviembre de 1873, el cual ha sido alistado para el reemplazo del Ejército en el corriente año, se le cita por el presente para que comparezca al día 31 del actual al acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, á las diez de la mañana.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades que averigüen si en sus respectivas jurisdicciones se halla indicado sujeto y lo pongan en conocimiento de este Ayuntamiento.

Lerma 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Zoilo Alba. 30—M

Ignorándose el paradero del mozo José María Rodríguez Vázquez, hijo natural de Eugenio y de María, natural el primero de Bustofrío (Lugo), y la segunda de Sanjurjo (Orense), que nació en esta villa el día 5 de Septiembre de 1878, el cual ha sido alistado para el reemplazo del Ejército en el corriente año, se le cita por el presente para que comparezca el día 31 del actual al acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, á las diez de la mañana.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades que averigüen si en sus respectivas jurisdicciones se halla indicado sujeto y lo pongan en conocimiento de este Ayuntamiento.

Lerma 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Zoilo Alba. 31—M

**Ayuntamiento constitucional de Port Bou.**

Ignorando el paradero de los mozos que se dirán, naturales de este pueblo, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 31 del corriente mes, y hora de las nueve de su mañana, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio á que haya lugar.

*Mozos que se citan.*

Pedro Sentis Estivill; nació en 12 de Febrero de 1878, hijo de Juan y Rosa.  
 Federico Goday Gibert; nació en 21 de Febrero de 1878, hijo de José y Ana.  
 Enrique Soriano Costa; nació en 2 de Marzo de 1878, hijo de José y Teresa.  
 Damián Nadal Puig; nació en 10 de Marzo de 1878, hijo de Maciá y María.  
 Pedro Carrer Bosch; nació en 17 de Marzo de 1878; hijo de Manuel y Ana.  
 Roque Cerim y Cervelló; nació en 7 de Abril de 1878, hijo de Juan y Rainunda.  
 Joaquín Mera Biosa; nació en 5 de Abril de 1878, hijo de José y María.  
 Fernando Lon y Cruz; nació en 8 de Mayo de 1878, hijo de José y María.  
 Francisco Montonés Serrano; nació en 6 de Junio de 1878, hijo de Francisco y Paulina.  
 Carlos Negro Pierron; nació en 1.º de Noviembre de 1878, hijo de Narciso y Alina.  
 Enrique Bosch Conténis; nació en 10 de Noviembre de 1878, hijo de José y Teresa.  
 Port Bou 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, R. Torrell.—Por su mandado, Arcadio Hembratella, Secretario. 33—M

**Alcaldía constitucional de Guadix.**

D. Torcuato García Ochoa, Alcalde constitucional de esta ciudad, por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino.  
 Hago saber que ignorándose el paradero de los mozos y sus familias, cuyos nombres se expresan á continuación, naturales de esta ciudad de Guadix, que tienen la edad que determina el art. 28 de la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo, se les cita por medio del presente para que en el término de quince días se presenten en estas Salas Capitulares para ser alistados y exponer lo que á su derecho pueda convenirles; teniendo entendido que transcurrido dicho plazo sin verificar su presentación les parará el perjuicio que haya lugar.  
 Manuel Cruz Gómez, hijo de Manuel y Antonia.  
 José Moya Casas, hijo de José y Antonia.  
 Sebastián Martínez Martínez, hijo de Ramón y Josefa.  
 Antonio Martínez López, hijo de Manuel y Encarnación.  
 Antonio Reyes Olea, hijo de Juan de Dios y Encarnación.  
 Y para que conste y llegue á conocimiento de los interesados, sus padres ó parientes más cercanos, se manda publicar el presente en Guadix á 12 de Enero 1897.—Torcuato García Ochoa. 29—M

**Alcaldía constitucional de Linares.**

D. Diego Narbona de la Fuente, Jefe Superior de Administración civil, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Alcalde constitucional de la misma.  
 Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 8 del corriente mes, acordó la provisión por concurso, conforme á lo que determina el art. 122 de la ley Municipal, de la plaza de Secretario de dicha Excelentísima Corporación, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas, concediéndose un plazo de treinta días para la admisión de solicitudes á los que aspiren al expresado cargo, contándose desde el que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Jaén.  
 Lo que se hace público en cumplimiento del acuerdo que queda transcrito.  
 Linares 12 de Enero de 1897.—Diego Narbona.—Por su mandado, Diego Gómez. X—1203

**Alcaldía constitucional de Navalcarnero.**

D. Felipe Povedano Oñías, Alcalde constitucional de esta villa de Navalcarnero.  
 Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de mozos de esta villa, formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército del año actual, los señores Félix González Rodríguez, hijo de Diego y Filomena, que nació en esta dicha villa el 25 de Febrero del año 1878; Gregorio del Valle Garrido, hijo de Santiago y Leonarda, que nació en la misma el 12 de Marzo del referido año, y Valeriano Lucas Cedillo, hijo de Simón y Juana, que nació el 14 de Abril del expresado año en la propia villa, cuyos actuales paraderos se ignoran, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y 40 de su reglamento; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.  
 Navalcarnero 11 de Enero de 1897.—Felipe Povedano. 32—M

**Alcaldía constitucional de Peza de la Sal (Burgos).**

Los mozos que á continuación se expresan tienen la edad reglamentaria para ser alistados para el reemplazo del año actual, y como ellos ni sus padres estén domiciliados en esta localidad hace más de doce años, ignorando la residencia que en la actualidad tienen, el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la vigente ley de Reemplazos, procedió en el día 10 del corriente á su inclusión en

el alistamiento de este distrito como comprendidos en el caso 5.º del art. 40; en su consecuencia se les cita por el presente anuncio, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comparezcan en el acto de la rectificación del alistamiento en el día 31 del corriente, y hora de las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, por sí, sus padres ó curadores ó personas que les representen, á exponer lo que á su derecho convenga por si se hallan incluidos en otro alistamiento con mejor derecho, ó el de ser fallecidos, para en su vista acordar su eliminación, sirviendo de citación igualmente para el día 7 del próximo Febrero, á la misma hora, en que tendrá lugar el cierre de dicho alistamiento en virtud de lo preceptuado en el art. 54 de la precitada ley, en cuyo acto serán igualmente oídos y resueltas sus alegaciones como inmediato al del sorteo de los mismos, á las siete de la mañana, y citados para este acto en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 63; apercibidos que en caso contrario les parará el perjuicio consiguiente.

*Mozos á quienes se cita.*

Baltasar Portal Arroyo, hijo de Narciso y de Dámaza; nació en 6 de Enero de 1878.  
 Gumersindo Fernando Soto Lafuente, hijo de Toribio y Simona; nació en 13 de Enero de 1878.  
 Constantino Padrones Pérez, hijo de Jorge y de Claudia; nació en 11 de Marzo de 1878.  
 Celestino Arroyo Sáiz, hijo de Narciso y de María; nació en 6 de Abril de 1878.  
 Poza de la Sal 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Liborio Sáiz. 34—M

**Alcaldía constitucional de Torrejón de Ardoz.**

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del presente año, se les cita por medio del presente edicto, para que el día 31 de los corrientes, á las diez de su mañana, concurren por sí ó por medio de sus representantes legales á la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en que ha de verificarse la rectificación del alistamiento; á exponer las reclamaciones que á su derecho convengan; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

*Mozos que se citan.*

Número 19, Julián García y García, hijo de Sebastián y de Eulogia.  
 Número 20, Juan Aguado y Herranz, hijo de Aniceto y de Francisca.  
 Número 21, Félix Ortiz Carrascosa, hijo de Eugenio y de Angela.  
 Número 22, Román Matías Hernández y Max, hijo de Román y de María.  
 Número 24, Juan Vallejo y Garcés, hijo de Pedro y de Josefa.  
 Número 25, Nicolás Fernández y Gutiérrez, hijo de Ramón y de María.  
 Número 26, Antonio Porras y Vivó, hijo de Antonio y de Luisa.  
 Torrejón de Ardoz 14 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Rodríguez.—El Secretario, Idefonso Alonso. 37—M

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Habiéndose extraviado el resguardo de fondos de particulares en cuenta sin interés, con aplicación á imposiciones en la Caja de Ahorros, señalado con el núm. 213, expedido en 17 de Junio de 1896 á nombre de D. Marcelino Gutiérrez Gil, se previene que si en el plazo de diez días, contados desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto aquel documento, expidiéndose un duplicado, á tenor de lo dispuesto en el reglamento de este establecimiento.  
 Madrid 16 de Enero de 1897.—El Director, José Alvarez-Mariño. X—1206

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Audiencias territoriales.**

MADRID

En autos que penden ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Rafael Gómez Robledo, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, seguidos por Doña María Josefa Monedero, con D. Simón Pradilla y Pina y Don Pedro Berlín y Casaus, sobre nulidad de varios juicios verbales, se ha acordado en providencia de 12 del actual se requiera por medio del presente á los herederos de la Doña María Josefa Monedero, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse al siguiente del en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el expresado Escribano y Relatoría Secretaría, personándose en los autos por medio de la oportuna representación; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les tendrá por decaídos de su derecho en los mismos, declarándose firme en su virtud la sentencia apelada.  
 Madrid 14 de Enero de 1897.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez y Mencía. X—1205

**Juzgados militares.**

PONTEVEDRA

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de expedientes militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Severino Lago Cortas, excedente de cupo del reemplazo de 1894, hijo de José Antonio y de Josefa, natural de la parroquia de Corujo, del Ayuntamiento de Bouzas, de esta provincia, cuyas señas personales son las siguientes: edad veintinueve años, de oficio jornalero, estatura un metro 655 milímetros, pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, barba naciente, color trigueño, frente espaciosa, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta

días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad militar del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 9 de Diciembre de 1896.—José Lozano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Alvaro Rodríguez. 4792—M

D. José Juan Antolín, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente formado al recluta del reemplazo de 1892, sorteado en 1893, Alejandro Rodríguez Rubio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alejandro Rodríguez Rubio, natural de Vigo, avecinado en Pontevedra, hijo de Alejandro y de Pilar, de veintitres años y cuatro meses de edad, soltero, de oficio dependiente de comercio, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le sigue por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 21 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado recluta, y en el caso de ser habido en la jurisdicción del octavo Cuerpo de Ejército, sea conducido en calidad de preso á este Juzgado y puesto á mi disposición, y fuera de dicha jurisdicción, á disposición de la Autoridad militar más inmediata, dando cuenta al ya citado Juzgado para los efectos del art. 128 del Código de Justicia militar; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.  
 Pontevedra 12 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, José Juan.—El Secretario, Federico Martínez. 4801—M

D. José Lozano Soriano, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor de expedientes militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Doval Barciela, del reemplazo de 1893 y sorteado en 1894, hijo de Sebastián y de Manuela, natural de Azeiteira, Ayuntamiento de Forcarey, de esta provincia, cuyas señas son las siguientes: de edad veintidós años y once meses, estatura un metro 665 milímetros, de oficio carpintero, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz gruesa, barba lampiña, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á la concentración para su destino á Cuerpo activo en 1.º de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley exhorto y requiero, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido en esta región lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, y si en otra, á la primera Autoridad del punto donde se encuentre, dando cuenta.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Pontevedra á 12 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, José Lozano.—Por su mandato, el cabo Secretario, Alvaro Rodríguez. 4802—M

RONDA

D. Romualdo Sierra Corrales, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1896 y alistamiento de La Línea (Cádiz), José Díaz Matas, hijo de Miguel y Antonia, natural de Marbella, avecinado en La Línea, partido judicial de San Roque, de oficio albañil, siendo sus señas: boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, nariz regular, barba saliente, y un metro 695 milímetros de estatura, al cual me hallo instruyendo expediente por el delito de deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de esta zona, á responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar, sentenciándosele en rebeldía.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y exhorto á las Autoridades, así militares como civiles y á los agentes de la policía judicial, dispongan la busca y captura del precitado individuo, y caso de ser habido lo remitan preso á disposición de este Juzgado, y con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Ronda á 8 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Romualdo Sierra. 4804—M

D. Romualdo Sierra Corrales, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1895 y alistamiento de Almogía, provincia de Málaga, Juan Ortigosa Rubio, hijo de Diego y de Concepción, natural de Alfamate, vecindado en Almogía, partido judicial de Alora, de oficio del campo, de estado soltero, estatura un metro 665 milímetros, siendo sus señas: boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción regular, al cual me hallo instruyendo expediente por el delito de desertión, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de esta zona, á responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar, sentenciándosele en rebeldía.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y exhorto á las Autoridades, así militares como civiles y á los agentes de la policía judicial, dispongan la busca y captura del precitado individuo, y caso de ser habido lo remitan preso á disposición de este Juzgado, y con las seguridades convenientes, á la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Ronda á 9 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Romualdo Sierra. 4805—M

## SANTIAGO

D. Ignacio Vázquez Pérez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta zona Francisco Rego Orellán, del reemplazo de 1894, por la falta de concentración en 1.º de Septiembre anterior para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rego Orellán, hijo de José María y de María Dolores, natural de Olmeira, parroquia de ídem, vecindado en la Iglesia, Juzgado de primera instancia de Naya, provincia de la Coruña, de oficio tonelero, de edad de veinte años y diez meses, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba creciente, boca regular, color bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente á este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Rego Orellán, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado con la seguridad debida; así lo tengo ordenado.

Santiago 8 de Diciembre de 1896.—El Comandante. Juez instructor, Ignacio Vázquez. 4806—M

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas militares en esta plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Bardaos, pueblo de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, Antonio Liñares Viano, hijo de Luis y de Carmen, natural de Bardaos, Ayuntamiento de Tordoya, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador de estado soltero, su estatura un metro 612 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, su frente regular, su aire suelto producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á filas, decretada por Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar la publicación de este llamamiento, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, núm. 5, segundo piso, donde se halla establecido este Juzgado militar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 11 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4807—M

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas militares de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Rodis, pueblo de su legal residencia, el recluta excedente de cupo en el reemplazo de 1894, Manuel Caamaño González, hijo de José y de Carmen, natural de Rodis, Ayuntamiento de Cereceda, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, un metro 633 milímetros de estatura, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, boca regular, color trigueño, su frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para ser destinado á filas, decretada por Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar la publicación de este llamamiento, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, núm. 5, segundo piso, donde se halla establecido este Juzgado militar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mi-

litares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del nombrado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 11 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4808—M

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas militares de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de Piñeiros, pueblo de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, Juan Martínez Puente, hijo de José y de María, natural de Piñeiros, parroquia de Salgueiros, Ayuntamiento de Dumbria, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura un metro 549 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz ancha, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente pequeña, aire marcial, producción clara, seña particular, algo pecoso, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para ser destino á filas, decretada por Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar este llamamiento, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, número 5, segundo piso, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 12 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4809—M

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas militares de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado del pueblo de San Verísimo el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, José Montaña Andrade, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Ferreiros, Ayuntamiento de Pino, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, estura un metro 565 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Galicia y Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración para ser destinado á filas, decretada por Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar la publicación de este llamamiento, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, núm. 5, segundo piso, donde se halla establecido este Juzgado militar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 13 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—El sargento Secretario, Salvador Veiga. 4810—M

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas del mismo.

Habiéndose ausentado de Santa Leocadia, pueblo de su legal residencia, el recluta excedente de cupo en el reemplazo de 1894, Ramón Rodríguez Marín, hijo de Manuel y de Andrea, natural de Branzá, parroquia de Santa Leocadia, Ayuntamiento de Arzúa, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 480 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barbaninguna, boca regular, color trigueño, su frente regular, su aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Galicia y Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración para ser destinado á filas decretada por Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar la publicación de este llamamiento, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, núm. 5, segundo piso, donde se halla establecido este Juzgado militar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso

de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 13 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4811—M

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas militares de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de Padrón, pueblo de su legal residencia, el recluta excedente de cupo en el reemplazo de 1894, Serafín Cortés Maneiro, hijo de D. Jesús y de Eladia, natural de la parroquia de Santiago Apóstol de Padrón, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio relojero, de estado soltero, estatura un metro 551 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas castañas, ojos ídem, nariz chata, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente regular, aire suelto, su producción fácil, señas particulares no tiene, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para ser destinado á filas, decretada por Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar la publicación de este llamamiento, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, núm. 5, segundo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo señalado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado militar, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 13 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4812—M

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas militares de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de Conjo, pueblo de su legal residencia, el recluta excedente de cupo en el reemplazo de 1894, Ricardo Figueiras Expósito, hijo de José y de Eulalia, natural de Santa María de Conjo, Ayuntamiento del mismo nombre, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, de oficio marmolista, edad veintidós años, su estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción fácil, señas particulares ninguna, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para ser destinado á filas, decretada por Real orden de 12 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar la publicación de este llamamiento, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, núm. 5, segundo piso, donde se halla establecido este Juzgado militar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo señalado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y en el caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 12 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4813—M

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas militares de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de Famelga, pueblo de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, Manuel Ferreiro Mouzo, hijo de Cayetano y de Antonia, natural de Famelga, de la parroquia de Mata Sueiros, Ayuntamiento de Ontes, Juzgado de primera instancia de Muros, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, de estado soltero, de un metro 585 milímetros de estatura, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire marcial, su producción correcta, señas particulares hoyoso de viruelas, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para ser destinado á filas, decretada por Real orden de 12 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar la publicación de este llamamiento, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, núm. 5, segundo piso, donde se halla establecido este Juzgado militar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 14 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4814—M

D. Casimiro Martínez Blanco, Capitán del regimiento de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor.

Habiéndose ausentado de San Julián de Castro, Ayuntamiento de Zas, pueblo de su legal residencia, el recluta del reemplazo de 1893 Francisco Mouro Mouro, natural de Castro, provincia de la Coruña, de veintitrés años de edad, de oficio sirviente, soltero, estatura se ignora, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la octava región me hallo instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, con arreglo á la Real orden de 29 de Agosto último;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar (rua del Villar, 6, segundo), á fin de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado militar y á mi disposición, por haberlo acordado así en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 14 de Diciembre de 1896.—Casimiro Martínez. 4815—M

#### VALENCIA

D. Eduardo Prats y Perales, Capitán de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, Antonio Belenguer Bayerri, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Belenguer Bayerri, hijo de Antonio y de Genoveva, natural de Valencia, parroquia de San Valero, Juzgado de primera instancia del Mercado, de veintidós años de edad, de oficio hornero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo de orden superior por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Belenguer Bayerri, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á estas oficinas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 9 de Diciembre de 1896.—Eduardo Prats. 4816—M

D. Manuel Reguart Pérez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del actual reemplazo y contingente de Ultramar, Rafael Navarro Torres, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael Navarro Torres, hijo de Rafael y de Francisca, natural de Benimadet, vecindado en Valencia, Juzgado de primera instancia del Mar, de diez y nueve años de edad, y de oficio cantero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 710 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo de orden superior por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Rafael Navarro Torres, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á estas oficinas, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 9 de Diciembre de 1896.—Manuel Reguart. 4817—M

D. Jerónimo Morant Canet, segundo Teniente de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la segunda compañía del mismo, José Domenech Montané, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Domenech Montané, hijo de Bernaró y de María, natural de Porrera, Ayuntamiento del mismo, provincia de Tarragona, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, y de un metro 643 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 9 de Diciembre de 1896.—Jerónimo Morant. 4818—M

D. Blas Vives Miralles, Capitán de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, Ramón Rosendo de San Andrés, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Rosendo de San Andrés, hijo de padres desconocidos, natural de Valencia, Juzgado de primera instancia de Serranos, de veintidós años de edad y de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 565 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo de orden superior por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Rosendo de San Andrés, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á estas oficinas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 10 de Diciembre de 1896.—Blas Vives. 4819—M

D. Blas Vives Miralles, Capitán de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, Enrique Carles Ortiz, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Carles Ortiz, natural de Valencia, hijo de José y de Rosa, vecindado en Valencia, Juzgado de primera instancia de San Vicente, de veintidós años de edad y de oficio ebanista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 678 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo de orden superior por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Enrique Carles Ortiz, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á estas oficinas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 10 de Diciembre de 1896.—Blas Vives. 4820—M

D. Blas Vives Miralles, Capitán de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente de cupo de 1893, Juan Oleina Pellicer, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Oleina Pellicer, natural de Garga, hijo de Ginés y de Antonia, vecindado en Valencia, Juzgado de primera instancia de San Vicente, de veintidós años de edad y de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 799 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo de orden Superior por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Oleina Pellicer, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á estas oficinas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 10 de Diciembre de 1896.—Blas Vives. 4821—M

D. Blas Vives Miralles, Capitán de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Francisco Camín Gisbert, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Camín Gisbert, natural de Vinalosa, hijo de Salvador y de Francisca, vecindado en Valencia, Juzgado de primera instancia de Serranos, de veintidós años de edad y de oficio limpiamaquinas, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 614 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo de orden superior por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Camín Gisbert, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, á estas oficinas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 10 de Diciembre de 1896.—Blas Vives. 4822—M

D. Diego Finacé López, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Mallorca, núm. 13, Juez instructor del expediente seguido contra Mariano Salelles Martí, por falta grave de primera deserción, de orden del Coronel de dicho regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Leopoldo Fuster Felipe, soldado desertor del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, natural de Valencia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio sombrerero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 730 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, dentadura algo negra, una cicatriz en la barbilla y otra en uno de los lados del cuello, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado militar del regimiento Infantería de Mallorca número 13, sito en el cuartel del Refugio de Valencia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Coronel de dicho regimiento se le sigue al soldado Mariano Salelles Martí; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Leopoldo Fuster Felipe, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado militar del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, sito en el cuartel del Refugio de Valencia, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 12 de Diciembre de 1896.—Diego Finacé. 4823—M

#### ZAFRA

D. Vicente Oliva y Calatrava, Capitán de la zona de reclutamiento de Zafra, núm. 15, y Juez instructor del expediente contra Manuel Valle Chaparro, por haber faltado á la concentración del 21 de Septiembre del año actual.

Hayándome instruyendo expediente contra Manuel Valle Chaparro, de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora, acusado del delito que se persigue y ya queda indudable á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo ponga á mi disposición, con toda seguridad, en las oficinas de esta zona.

#### Filiación.

Manuel Valle Chaparro, hijo de Jesús y de María, natural de Llera, vecindado en ídem, partido de Llerena, provincia de Badajoz, Capitanía general de Extremadura, nació el 12 de Diciembre de 1894, edad veintidós años y diez meses, oficio jornalero, soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, fué declarado y alistado en dicho pueblo sorteable, obteniendo en dicho sorteo el núm. 599, y estatura un metro 595 milímetros.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Zafra 16 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Vicente Oliva.—Ante mí, el Secretario, Manuel Sánchez. 4824—M

D. Francisco Abaucéns Alvarez, Capitán de la zona de reclutamiento de Zafra, núm. 15, y Juez instructor en esta plaza.

Hallándome instruyendo diligencias en averiguación del paradero del recluta de esta zona José Gallegos Godoy, del actual reemplazo, por el cupo de Villafranca de los Barros, y cuyo domicilio se desconoce, ignorándose por lo tanto su actual paradero, cuyas señas son: oficio comerciante, y estado soltero, acusado del delito de primera deserción simple;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya media filiación se reseña, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición, presentándolo en las oficinas de esta zona de reclutamiento, debiendo añadir que el mencionado recluta desertor José Gallego Godoy es hijo de Francisco y de Juliana, natural de Villafranca de los Barros.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Zafra á 17 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Francisco Abaucéns.—Ante mí, el Secretario, Lorenzo García. 4825—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCALÁ DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pérez Bengoechea, de diez y nueve años de edad, hijo de Matías y Dolores, soltero, albañil, natural y vecino de Zaragoza, siendo sus señas estatura regular, pelo y ojos negros; Gregorio Fraile Merés, de veintiséis años de edad, hijo de Diego y de Valera, soltero, matarife, natural de Tobed, provincia de Calatayud y vecino de Zaragoza, siendo sus señas estatura alta, pelo castaño y ojos claros; y Agustín Benedit García, de diez y seis años de edad, hijo de Patricio y Jorja, soltero, pintor, natural y vecino de Zaragoza, siendo sus señas estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito á oír varias notificaciones en la causa que contra los mismos se instruye por haber viajado en el tren sin billete; previniéndoles de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de dichos sujetos, caso de ser habidos, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcalá de Henares á 31 de Diciembre de 1896.—Domingo Divar.—El actuario, P. H., Licenciado Pedro Vergara. J—8689

## ALHAMA

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Alvarez Pérez, cuyo actual paradero se ignora, natural de Escusar, de sesenta y cuatro años, hijo de Ramón y María del Carmen, molinero y vecino de Fornes, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en este Juzgado, sito en la Casa de Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre amenazas á Francisco Moles Montoza, vecino de Arenas del Rey; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición, una vez que sea habido, de dicho procesado.

Dada en Alhama á 18 de Diciembre de 1896.—Enrique Gómez de la Tía.—Por su mandato, P. O., Licenciado Francisco Calvo. J—8690

## ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policia judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue sumario por el delito de robo á José Ibarra Pastor, vecino de esta capital, habitante en la calle de Trafalgar, núm. 26, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 19 del actual, consistente en un reloj de acero con el nombre de Rosario, forma de corazón; otro reloj ídem negro; una cadena de oro con un colgante en forma de corazón, con una piedra encima y dos retratos dentro; una cadena de plata y baño de oro, con una medalla de oro; tres pares de pendientes de oro con brillantes americanos; otros dos pares, también de oro, con diamantes; unos camaféos de los llamados de lazo; un par de pendientes con tres topacios; otro par de coral; unos bajos de un par de la bellota; un medio aderezo, topacio grande; otro con tres diamantes, largo; otro de plata con piedras blancas; tres imperdibles de plata; dos pulseras de plata, una de ellas con baño de oro; seis sortijas de oro, una con brillantes, un ajustador de plata, otra de la Santa Faz, una de filigrana con topacios, otra con dos piedras encarnadas y la otra con brillantes engarzados con plata; dos medios mantos de merino con velo negro; un velo mantilla de blanca; un velo para mantilla blanca; dos rosarios, uno de nácar y otro de coral, este último engarzado con plata y baño de oro, y aquel engarzado con plata; y finalmente, 60 pesetas en monedas de plata de 50 céntimos de peseta, de 2 y de 5.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de dichas alhajas y efectos y la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 31 de Diciembre de 1896.—Federico de Castro Ledesma.—De su orden, Rodolfo Izquierdo. J—8724

## ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Alejandro Petra, vecino que fué de Huércal, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante Juzgado de instrucción, sito en la calle de Arráez, número 2, á fin de recibirle inquisitoria en causa que se le sigue sobre prevaricación y otros delitos; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia de la Nación, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Almería 29 de Diciembre de 1896.—José Escolano.—Por su mandato, José Martínez. J—8725

## ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito Secretario se instruye causa criminal de oficio contra Marcelo Gómez Rojas por sospechas de hurto de una yegua negra, cerrada, con lunares en los costillares, y sin hierro, que cambió en esta ciudad al gitano Antonio Jiménez Muñoz, alias Garabato, en los primeros días del mes de Septiembre último; y en su virtud se cita al que se crea dueño de la mencionada caballería para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar á 30 de Diciembre de 1896.—Angel León y Fernández.—Por mandato de S. S., Eduardo Muñoz. J—8691

## BAEZA

D. Gaspar Robles Arévalo, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al autor ó autores del robo efectuado en la tienda de José López Ramírez, vecino de Villargordo, en la noche del 13 al 14 del actual, en el dinero y efectos que se dirán, para que dentro del expresado término comparezcan á responder de los cargos que le resulten por tal delito; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, civiles y militares y policia judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca, captura y presentación de los autores, y también procedan á la busca y rescate del dinero y efectos robados.

Dada en Baeza á 26 de Diciembre de 1896.—Gaspar Robles.—Por su mandato, Francisco García.

## Efectos robados.

Cinco piezas de patén liso, oscuro, de lana, para ropas de hombre, con tiro de 18 á 20 metros cada una.

Seis piezas de patén de Alcoy, á cuadros y listas blancos y negros, con las mismas dimensiones.

Cuatro mantas de Alcoy para bufandas, de 11 cuartas de ancho y tres varas de largo cada una.

Sesenta fajas de lana negra, para abrigo de cintura.

Quinientas pesetas en billetes del Banco de España, plata y calderilla. J—8726

## BECERREÁ

D. Celestino López Castro, Escribano del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Certifico que por consecuencia de demanda de juicio ordinario de menor cuantía, propuesta por el Procurador D. Daniel Vega Villamil, con poder y á nombre de Doña Balbina Fernández Núñez, vecina de Taboada, contra Doña Amalia Magdalena, vecina que fué de Doucos, y D. Isidro Herbón Tellado, que lo es de esta villa, sobre nulidad de una inscripción verificada en el Registro de la propiedad de este partido, se dictó la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Sala del Castillo.—Becerreá 9 de Marzo de 1896.—Se tiene por presentada la anterior demanda con las copias simples de partidas, la certificación del Registro de la propiedad, testimonio de la declaración de pobreza, diseño, certificación del acto conciliatorio y copia de poder que menciona, y de todo ello las copias simples prevenidas por la ley; en virtud de la de poder, que después de testimoniada se devuelve; se tiene por parte legítima al Procurador D. Daniel Vega Villamil para representar en este asunto á la persona bajo cuyo nombre comparece; de la demanda formulada se confiere traslado con emplazamiento á los demandados D. Isidro Herbón Tellado y Doña Amalia Magdalena Peiralón, para que dentro de nueve días comparezcan y la contesten; al primer otrosí participese al Sr. Registrador de la propiedad de este partido la interposición de esta demanda á los efectos legales, y al último, hágase saber á los demandados si están conformes con la declaración de pobreza presentada ó si se oponen á la misma.—Lo acordó así y firma S. S., de que yo, Escribano interino, doy fe.—E. Sala.—Ante mí, Benjamín F. Fernández.»

Acreditado en autos el fallecimiento de la Doña Amalia, en virtud de escrito del citado Procurador Vega recayó la que dice así:

«Providencia del Juez accidental Sr. Fernández Valcarce. Becerreá 29 de Diciembre de 1896.—En atención á lo que aparece de los autos y á lo que se manifiesta en el anterior escrito, el emplazamiento acordado respecto á Doña Amalia Magdalena Peiralón en providencia de 9 de Marzo último, entiéndase con sus herederos, el que se practique en la forma establecida en los artículos 683 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, fijándose un edicto á la puerta de este Juzgado é insertándose otros dos en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID; y practíquese á D. Isidro Herbón Tellado el emplazamiento que también se interesa.—Lo acordó así y firma S. S., y doy fe.—Jesús F. y Valcarce.—Ante mí, Celestino López.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que tenga lugar el emplazamiento de los herederos de la Doña Amalia Magdalena, expido la presente cédula en Becerreá á 29 de Diciembre de 1896.—Celestino López. 573—P

## BÉJAR

D. Fidel Cevallos y Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á un sujeto llamado José, cuyo apellido se ignora, y que en el día 7 de Septiembre último trabajaba como jornalero en el sitio de Navahonda, en este término municipal, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar en causa que se instruye sobre lesiones que se infirió en el mismo día y sitio el vecino de esta ciudad Pedro Hernández Torres; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, comenzando á contarse dicho término desde el día en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Béjar á 27 de Diciembre de 1896.—Fidel Cevallos. El Escribano, Indalecio Linares. J—8727

## BERGA

D. Camilo Comas de Mora, Juez de instrucción de la ciudad de Berga y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la sentencia ejecutoria de 23 de Septiembre último, recaída en la causa sobre disparo de arma contra Sebastián Raureda Sopena ó Raurera Lopena, de veinticuatro años de edad, soltero, minero, natural y vecino de Benabarre, al que se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Huesca, comparezca en este Juzgado en las cárceles de este partido para pasar á la cárcel de Audiencia de Barcelona á extinguir la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le fué impuesta por S. E. la Audiencia provincial; bajo apercibimiento de lo que proceda.

Al propio tiempo se encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dado en Berga á 24 de Diciembre de 1896.—Camilo Comas.—Por disposición de S. S., Jaime Latorre. J—8728

## BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Sáez Herrero, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Nicolás y de Micaela, de estado soltero, natural de Cenzano, de profesión jornalero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de

ampliar la declaración que tiene prestada en causa que contra él se instruye sobre hurto de barras de plomo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 24 de Diciembre de 1896.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Sancho.

## Señas particulares de Antonio Sáez.

Estatura un metro 52 centímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros y nueve de anchas, de los pies 26 por 10, color de los ojos garzos, pelo negro, rostro bueno. J—8729

## BOLTAÑA

D. Sebastián Blanch y Galindo, Juez municipal Letrado de esta villa, ejerciente la jurisdicción del de instrucción de este partido por traslación del Sr. Juez propietario.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Altemir Ballarín, contra quien se ha dictado auto de prisión provisional, hijo de Mariano y María, natural de Albi, distrito municipal de Seira, de la misma vecindad, de treinta años, casado, labrador, estatura de un metro 800 milímetros, color bueno, pelo rubio, nariz regular, barba algo clara, poco grueso, sin seña particular, viste ordinariamente calzón de terciopelo color de aceite, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante el presente Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes que componen la policia judicial, procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de esta villa, y á mi disposición, del referido procesado Mariano Altemir Ballarín.

Dada en Boltaña á 2 de Enero de 1897.—Licenciado Sebastián Blanch.—Por mandato de S. S., Eladio Núñez. J—1

## BURGOS

D. José Reynoso, Juez municipal, en cargos del de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

A los de igual clase y demás Autoridades á quienes incumbiere el cumplimiento de esta requisitoria hago saber que en este Juzgado se siguen diligencias sumarias contra Gregorio Asín Fernández, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, y vecino que ha sido de Ons, provincia de Zaragoza, confinado que fué en el penal de esta capital, en donde fué dado de baja en 16 de Septiembre del año último por pase al Ejército de operaciones de la isla de Cuba, sobre tentativa de estafa al súbdito italiano Carlos Ceoni; y en providencia de este día, mediante á ignorarse su paradero, he acordado llamarle por requisitorias, concediéndole el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de la Habana y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á fin de recibirle la oportuna indagatoria en indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y segura conducción del Gregorio Asín Fernández, á disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos á 31 de Diciembre de 1896.—José Reynoso.—Por su mandato, Cayetano Sanz. J—8730

## CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta cap. tal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados José Trujillo Amador, alias Pinchaluva, y José López Martínez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Alicante, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 26 de Diciembre de 1896.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.

## Señas y circunstancias.

El primero, natural de Tarifa, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, jornalero, hijo de Cristóbal y de Catalina, vecino de Cádiz, calle Comedias, núm. 8, y con residencia en La Línea de la Concepción, sitio llamado La Colonia; y

El segundo, natural de Gerga, Almería, de cuarenta y tres años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Ana, vecino de Alboluduy, con residencia en La Línea de la Concepción, sitio llamado El Cachón. J—8692

## CARTAGENA

D. Mariano Luján de Tejada, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo á un tal Antonio Vera, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, vecino de Cartagena, en la Diputación de La Palma, á fin de que en el preciso término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de que preste la oportuna declaración en causa que instruyo sobre hurto de aves á Don Miguel Inigues; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 23 de Diciembre de 1896.—Mariano López.—El Escribano, Francisco Bautista y Soriano. J—8693

## FERROL

D. Manuel Barbeito y Vázquez, Secretario del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Ferrol y su partido.

Certifico que en el sumario núm. 85 del corriente año, que se instruye en dicho Juzgado y Secretaría sobre hurto contra Pedro Fernández Vigo y otros, se expidió en 23 de Noviembre último la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. José Caballero y Vaamonde, Juez de Instrucción interino de la ciudad de Ferrol y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Fernández Vigo, de sesenta y nueve años de edad, casado con Antonia Basanta, vendedor ambulante, hijo de Antonio y de Ana, natural de la parroquia de Santa María de Cárdena, Ayuntamiento de Orazo, partido judicial de Ordenes, vecino de Santiago, en esta provincia, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y barba canosos, cara enjuta, ojos castaños; viste traje compuesto de pantalón remendado, claro, chaleco del mismo color y chaqueta de pana negra, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca a ser emplazado en el sumario que por hurto se sigue contra dicho sujeto, Antonia Basanta Fernández y Maximina González Soto, y ser reducido a prisión; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil, individuos del Cuerpo de Orden público y policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Ferrol a 23 de Noviembre de 1896.—José Caballero.—De orden de S. S., Manuel Barbeito.»

Así resulta literalmente de la requisitoria inserta, á que me remito.

Y para que conste, expido el presente en Ferrol a 28 de Diciembre de 1896.—Manuel Barbeito. J—8695

## FIGUERAS

D. Sebastián Aguilar Fernández, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Martín Reixach Fábrega y otro, se cita, llama y emplaza al expresado Martín Reixach Fábrega, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Castello de Ampurias y vecino que fué de dicha población, hoy de ignorado paradero, de oficio labrador, con alguna instrucción, hijo de José y María Ana, casado con Angela Vergés, cuyas demás señas se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca de rojas adentro a disposición de este Juzgado, a fin de hacerle una notificación y prestar declaración en dicha causa; con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles del referido procesado Martín Reixach Fábrega, con las seguridades debidas, y a disposición de este Juzgado.

Dada en Figueras a 29 de Diciembre de 1896.—Sebastián Aguilar.—Por mandado de S. S., Macario Escribano. J—8696

## GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Diego Licea y García, alias el Compadre, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de Rafaela, natural de Linares (Jaén), cuyas señas personales son: estatura un metro 780 milímetros, cara larga, color bueno, ojos azules, nariz regular, boca ídem, pelo rubio, es su peso 61 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros de largas por nueve de anchas, y las de los pies 26 centímetros de largos por siete de anchos, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por robo de dinero; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a esta cárcel de dicho sujeto, por haberse decretado contra él la prisión provisional.

Dada en Getafe a 28 de Diciembre de 1896.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, el actuario, Inocente Mondéjar. J—8697

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de Instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al reatado Manuel Durán Martínez, de veinticuatro años de edad, hijo de Justo y de Isabel, casado con Catalina Tomé, jornalero, natural y vecino de Madrid, habiendo tenido su último domicilio en compañía de su padre, paseo de la Reina María Cristina, núm. 23, piso bajo, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, boca regular, nariz ídem; viste americana y chaleco de paño oscuro, pantalón de mahón a rayas, boina azul y botas de becerro, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado a fin de que ingrese en la cárcel de este partido con objeto de que extinga la pena de arresto que le ha sido impuesta en causa por estafa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, para que procedan a la busca y captura del referido Manuel Durán, remitiéndole a mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe a 2 de Enero de 1897.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—2

## GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de Instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a Juan Granizo Cortés, vecino de esta ciudad, soltero, de unos treinta años, estatura bajo de cuerpo, algo grueso, pelo negro, cara abultada y larga, cejas y pelo negro, para que en el término de quince días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto, mediante á haberse de-

cretado su prisión provisional; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a su prisión y conducción a la cárcel de esta ciudad, a mi disposición.

Dada en Granada a 31 de Diciembre de 1896.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—8731

## HARO

D. José Sánchez del Río Pajares, Juez de Instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Agapito Montero, natural de Vadillo de la Sierra (Ávila), de unos veintitrés años de edad, de regular estatura, delgado de cara, moreno, le faltan los dientes de arriba; á la sazón de cometer el delito, el día 12 de Noviembre último, era trabajador en la fábrica de alcoholes de D. Dionisio del Prado, en esta población, y vestía blusa de color, boina azul, camisa con rayas encarnadas, pantalón negro de mahón, botines con medias sueltas nuevas y usaba reloj, cuyo sujeto se halla en ignorado paradero, para que dentro del término de doce días comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones a Sebastián García, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido lo pongan preso en la cárcel pública de esta ciudad a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado por auto de esta fecha.

Dada en Haro a 31 de Diciembre de 1896.—José Sánchez. El Escribano, Isidoro Lazcano. J—8698

## HOYOS

D. Adolfo López y López, Juez de Instrucción del partido de Hoyos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los procesados Domingo Díaz y Domingo Acosta, naturales y vecinos de las Aguas, jurisdicción de Peñamacol, en el vecino Reino de Portugal, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirles indagatoria y de que sean reducidos a prisión, para que respondan a los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por robo de dos vacas de la pertenencia de Cirilo Martín Campa, vecino de Cilleros, verificado en la noche del 7 de Noviembre último en el sitio denominado el Valle de Ordenes, término de Valverde del Fresno; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de indicados sujetos, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dada en Hoyos a 28 de Diciembre de 1896.—Adolfo López y López.—Por su mandado, Ciriaco Gómez. J—8700

## LAGUARDIA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de Instrucción de Laguardia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Agapito Muro, vecino de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en causa que se instruye por hurto de uvas; previniéndole que de no realizar su comparecencia le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Laguardia a 30 de Diciembre de 1896.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Vicente de Castro. J—8702

## LA RAMBLA

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de Instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente se cita, llama y emplaza a dos individuos, conocido uno por el Antequerano y otro por Manolo, ambos corredores de caballerías, cuyo último domicilio fué en el Alcázar Viejo de la ciudad de Córdoba, ignorándose sus demás circunstancias, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Labradores, núm. 10, a prestar cierta declaración acordada respecto a los mismos en el sumario que me encuentro instruyendo contra José Heredia Torres, alias Veneno, vecino de Ecija, por hurto de una yegua a Juan Alvarez del Moral, que lo es de Fernán Núñez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Rambla a 30 de Diciembre de 1896.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar. J—8703

## LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de quince días, cito, llamo y emplazo a José Asensá García, de veintiocho años, hijo de José y Rosalía, soltero, jornalero, natural de Totana y vecino de esta ciudad, para que se persone en las cárceles de este Juzgado, por hurto; así lo he acordado en la causa seguida al mismo sobre hurto.

Al propio tiempo intereso a las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a su busca, y caso de conseguirlo que lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en La Unión a 31 de Diciembre de 1896.—Francisco S. Olmo.—Benito Polo. J—8732

## LOJA

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en causa á virtud de querrela sobre estupro, ha acordado se cite por la presente á D. Francisco Salinas Chinchilla, empleado como Ingeniero Agrónomo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que á fin de ser oído en dicha causa comparezca en el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, sito Cuesta de Solorzano, núm. 2, á las doce de la mañana, dentro de los ocho días siguientes á la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Loja 30 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Juan Lara. J—8704

## LLANES

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de Instrucción de Llanes y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Alberto Alvaro González Vega, de treinta y siete años de edad, casado, relojero, hijo de Manuel y de Rita, natural del barrio del Fresno en Gijón, y de las señas que al final se expresarán, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar diligencias en el sumario que se le instruye por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades convenientes, en las cárceles de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Dada en Llanes a 26 de Diciembre de 1896.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Félix J. Vega.

## Señas.

Estatura aventajada, bigote rubio, ojos grandes y azules, viste blusa larga de percal á cuadros, pantalón de tela azul con rayas blancas, calza botas de becerro negro y cubre la cabeza con boina azul. J—8705

## MADRID—AUDIENCIA

En el juicio declarativo de menor cuantía que se expresará, se ha dictado la sentencia, que comprende los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 1.º de Junio de 1896. El Sr. D. Juan Dessy Martos, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma; habiendo visto este juicio declarativo de menor cuantía promovido en concepto de pobre por Doña Dolores Segura y Leal, vecina de esta Corte, viuda, mayor de edad, de ocupación sus labores, representada por el Procurador D. Fernando Flores Medina, y defendida por el Letrado D. Ramón de Soler, contra D. Luis Segura y Leal, vecino de Almería, mayor de edad, de oficio jornalero, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Luis Lumbreras, y defendido por el Letrado D. Sebastián Carrasco, D. Juan, D. Antonio, Doña Josefa, Doña Rosa y Doña Juana Segura y Leal, de la misma vecindad, sin que conste ninguna otra filiación, sin representación ni defensa, declarados rebeldes, y Doña Matilde, Doña Encarnación, Doña Candelaria y Doña Carmen Segura y López, como herederos de D. Ricardo Segura y Leal, sin que tampoco sean conocidas sus filiaciones, ni tengan representación ni defensa, sobre pago de pesetas;

Fallo que desestimando, como desestimo, la excepción de falta de personalidad propuesta, debo condenar y condeno á D. Juan Segura y Leal, á que dentro del término de quinto día, luego que esta sentencia sea firme, pague á la demandante, Doña Dolores Leal, la suma de 1.342 pesetas 50 céntimos que en concepto de deudor de la mitad del crédito reclamado le corresponde, y 167 pesetas 81 céntimos por la octava parte de las 1.342 pesetas 50 céntimos correspondientes á las obligaciones de la herencia de Doña María Leal Domínguez, su madre; y condeno asimismo á los siete hermanos restantes, D. Ricardo, hoy sus herederos y sucesores, á D. Antonio, Doña Josefa, Doña Rosa y Doña Juana Segura y Leal, Don Luis y D. Tomás Segura y Leal, en la actualidad los causahabientes de éste, á que en igual término paguen cada uno á la Doña Dolores Segura la cantidad 167 pesetas 81 céntimos, octava parte de las 1.342 pesetas 50 céntimos, correspondientes á las obligaciones contraídas por Doña María Leal, á quien han venido á suceder los mismos, debiendo abonar todos los intereses legales, á razón del 6 por 100 al año, desde la interposición de la demanda; y no hago especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará con arreglo á derecho por los demandados rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Dessy Martos.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública por ante mí el actuario en Madrid á 1.º de Junio de 1896.—Ante mí, L. Diego Lozano.»

Y en atención á ignorarse el actual domicilio y paradero de Doña Juana Segura y Leal, esposa de D. Diego Almerija, se le notifica la sentencia por medio del presente edicto, que se publicará en los periódicos oficiales, á los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 28 de Diciembre de 1896.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Gullón.—El actuario, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. 574—P

## MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia, fecha 28 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, ha sido admitida la demanda incidental promovida por Doña Valentina Pauladena y García sobre que se la declare pobre para litigar con D. José González Ortiz, y mandado conferir traslado con emplazamiento á este señor, para que dentro de nueve días comparezca, y conteste en forma, en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Y toda vez que se ignora el actual domicilio del mismo, se le emplaza por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., Licenciado, José Reyes. 577—P

## MADRID—INCLUSA

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia al público el fallecimiento de Doña Ana Cambán y Cubillos, hija de Nicanor y de Luisa, natural de esta Corte, ocurrido en la misma el día 21 de Noviembre anterior. Y como existan indicaciones de que estaba casada con Silven Dumont, de nación francés, cuyo paradero se ignora, se llama á éste y á los parientes de la difunta en cualquier línea y grado, á fin de que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado, acreditando el que con aquélla tuvieren, para proceder según la ley, tanto respecto al derecho, cuanto al destino de los efectos dejados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—V.º B.º.—Luis Rodríguez Illera.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. 575—P



D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregoria Guijarro de Vara, natural de Pareja, provincia de Guadalupe, hija de Diego y de Francisca, de veintinueve años de edad, soltera, vendedora ambulante, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño; viste falda de lana color gris, gabán de paño color café y pañuelo de seda á la cabeza, la cual habitó últimamente en la calle del Amparo, número 5, principal, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado con el fin de hacerla saber la resolución dictada por la Superioridad en causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Madrid á 2 de Enero de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno. J—3

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye contra Dolores Jaramillo García y otra, por corrupción de una menor, se cita á Juana Ruiz Lestón, hija de Francisco y de Manuela, de diez y siete años, soltera, maquinista, que ha vivido con sus padres en la calle de Jorge Juan, 13, tercero, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Diciembre de 1896.—V.º B.º—Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—8733

## MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á Sebastián Luque García, habitante en la huerta llamada Siña del Conde, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad ó en los estrados de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle de este nombre, á responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones á Julio Medina Vaquero; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo en la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 24 de Diciembre de 1896.—Francisco Gallego.—Licenciado, Leopoldo López. J—8707

## MONTORO

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, la práctica de diligencias en busca de las aves que á continuación se reseñan, las que han sido robadas á José López Vicente de una choza próxima á la caseta del paso á nivel, que llaman del Cortijo de la Torre la noche del 29 al 30 del actual, cuyas aves, caso que sean habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en quien se hallen si no acreditan su legítima adquisición; así como el autor ó autores de dicho hecho, caso que se encuentren.

Dada en Montoro á 31 de Diciembre de 1896.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara.

## Señas de las aves.

Ocho gallinas, una blanca, tres terceras, una de ellas con la cresta partida, formando dos, y otra un poco coja, y cuatro negras.

Y una pava, también negra. J—8708

## OSUNA

D. Facundo de la Cruz y Moro, Juez de instrucción de esse partido.

Hago saber que en este Juzgado, por remisión del de Estepa, puede causa criminal sobre robo de caballerías, que tuvo lugar en la noche de 9 de Enero del corriente año en la cuadra aneja á la casa calle Doncella, de la villa del Rubio, domicilio de Juan González Corneja, de cuya propiedad sustrajeron la burra que al final se reseña, que no ha sido habida, como tampoco los culpables.

Por lo cual, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción y á los individuos de la policía judicial para que ordenen los primeros y practiquen los segundos diligencias encaminadas á conseguir la busca de aquel semoviente, poniéndolo á disposición de este Juzgado en su caso con la persona á quien se ocupare si en el acto no acredita su adquisición legítima.

Dado en Osuna á 30 de Diciembre de 1896.—Facundo de la Cruz.—El Secretario, Manuel Moreno Yañez.

## Señas.

Una burra de siete años, pelo rucio, mediana, sin hierro, con dos mataduras en los encuentros por haber servido para el tiro. J—8709

## PAMPLONA

D. Salvador Alafont Marco, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Tomás Irabuena Arocena, hijo de Ignacio y Josefa, soltero, labrador, de veintiocho años de edad, natural y vecino que fué de Oronoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta

provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla lo remitirán á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dado en Pamplona á 31 de Diciembre de 1896.—Salvador Alafont.—De su orden, Dionisio Iturbide. J—8710

## PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cueto, Juez de primera instancia de este partido.

Llama y emplaza á los berederos de D. Eugenio Forcinal Cazón, vecino que ha sido de Madrid, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, se personen ante la Audiencia de la Coruña á sostener, si les conviene, su derecho en la causa formada al Forcinal por defraudación á la Hacienda con la introducción de perfumería extranjera, en cuya causa apeló el Sr. Abogado del Estado, en esta provincia, de la sentencia absolutoria dictada en la misma; pues si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pontevedra á 29 de Diciembre de 1896.—Alfredo Souto.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed. J—8711

## SAN FERNANDO

D. Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de lo mandado en providencia del día de hoy dictada en el juicio de ab testato promovido de oficio por fallecimiento de D. Manuel Fernández Gil, natural y vecino que fué de esta ciudad, de veintidós años de edad, soltero, operario en el Arsenal de la Carraca, hijo de D. Pedro y de Doña Matilde, se expide este tercer y último edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, situado en la planta baja de la casa núm. 207 de la calle de la Constitución; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en San Fernando á 30 de Diciembre de 1896.—Rafael García Vázquez.—El Escribano, R. Molina. 572—P

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El Sr. Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que instruye por hurto de caza en el monte de El Pardo contra Patricio Mercado Izquierdo, ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, para ser oídos á los efectos del art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á un hombre de diez y ocho años de edad, bajo de estatura, delgado, rubio, sin pelo de barba, vecino de Madrid, con pantalón de pana negra, blusa parda con rayas blancas, boina de color de café y alpargatas blancas cerradas, y á otro hombre de unos cuarenta años de edad, bajo, delgado, con chaqueta y pantalón negros de paño, alpargatas negras cerradas y boina azul oscuro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, los que, en unión del mencionado procesado Patricio Mercado, se hallaban cazando sobre las once de la noche del día 20 del actual en el monte de El Real Sitio del Pardo y sitio denominado Arroyo de la Nava, y al ser sorprendidos por los guardas de dicho monte, Eugenio Toledano y Angel Alonso, se dieron á la fuga, llevándose un hurón; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Real Sitio de San Lorenzo á 30 de Diciembre de 1896.—El Escribano, José Almaraz. J—8712

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por hurto de haces de cebada contra José Casares Morales y José Mora Casares, se cita á Francisco Pérez, zapatero, el cual se hallaba establecido en la calle de San Agustín, rejería de Manuel Alvarez Padilla, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, empezando á contarse dicho término desde el siguiente día al en que aparezca inserta la presente en la *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma del expresado Francisco Pérez, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 29 de Diciembre de 1896.—El actuario, Rafael Casanova. J—8713

## SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Antonio Fernández Astibia, Martín Echavarría Libano y Nicolás Martínez y Martínez, sobre sustracción de una maleta conteniendo varios papeles, libros, cueros y una cartera con varios frascos con líquido, una camisa de franela, dos pares de medias y otros efectos, que tuvo lugar la tarde del 4 del corriente, de la fonda que D. José María Amundarain y Nazabal tiene en esta ciudad, calle de San Marcial, número 17, piso segundo, perteneciente á un viajante llamado B. Mañanos, en cuya causa, en atención á que se ignora el paradero de éste, se ha acordado con esta fecha se ofrezca la misma al Sr. B. Mañanos, por si quiere mostrarse parte en ella y si renuncia á la indemnización de perjuicios, y con el objeto de que tenga lugar dicha diligencia expido el presente, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado con dicho fin y con el de prestar declaración ó manifieste el punto donde se encuentra, y para que dé las señas de la maleta sustraída, su estado y valor, efectos que contenga, expresando así bien su valor aproximado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastián á 31 de Diciembre de 1896.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Ramón Antonio de Guereca. J—8714

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario contra Manuel Vera Castro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Manuel Vera Castro, natural de Martos y vecino de esta ciudad, de veinticinco años de edad, soltero, sastre y con instrucción, de estatura regular, ojos y pelo negros, rostro claro nariz regular, labios gruesos, dentadura regular y cejas al pelo.

Dada en Sevilla á 28 de Diciembre de 1896.—Francisco Fernández Vior.—Licenciado Francisco de Rojas. J—8715

## SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané se instruye sumario por el delito de estafa contra Antonio Ortiz López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Ortiz López, alias Sanluqueño, natural de Sanlúcar de Barrameda, de este vecindario, hijo de José y Antonia, soltero, herrero, y de treinta y tres años de edad.

Dada en Sevilla á 28 de Diciembre de 1896.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Licenciado José Román. J—8681

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon ó edicto, término de diez días, contados desde su publicación en la *GACETA DE MADRID*, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á María Cruz Navarrete, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, color claro, natural de Cañete la Real, provincia de Málaga, hija de Crisóbal y de Teresa, vecina de esta ciudad, viuda, de ocupación su casa, y de veintiséis años de edad, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta ciudad en concepto de rematada en causa que se le siguió por allanamiento de morada; pues así está mandado por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de paradero de dicha rematada la hagan conducir con las seguridades debidas á la cárcel pública de esta capital, dejándola á disposición de la enunciada Sala.

Dada en Sevilla á 28 de Diciembre de 1896.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—8682

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Acevedo Pérez, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de José y Amparo, natural de esta ciudad y de oficio sombrerero, sin que aparezcan otras circunstancias, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego como tengan conocimiento del domicilio ó paradero del procesado José Acevedo Pérez procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día en cumplimiento de orden del Tribunal superior.

Dada en Sevilla á 24 de Diciembre de 1896.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganziotto. J—8716

## SIGÜENZA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por diez días, ante este Juzgado, al procesado Laureano Ochoa, de unos treinta y cuatro años de edad, natural de Gajanejos, vecino de Algora, pastor; sus señas son: estatura unos cinco pies, color moreno, pelo y barba negros, ojos pardos, viste pantalón de pana, chaleco negro, blusa azul, zafones de pellejo negro, botas de vaqueta, albarcas y boina color café á la cabeza; contra dicho sujeto se sigue causa por delitos de hurtos perpetrados en Algora, habiéndose acordado recibirle declaración.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades practiquen cuantas diligencias crean necesarias para la busca y captura, en su caso, del Laureano, y remisión del mismo á las cárce-

les de este partido; pues en ello está interesada la administración de justicia.

Dada en Sigüenza á 29 de Diciembre de 1896.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por mandato de S. S., Antonio M. González. J—8717

TINEO

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Tineo y su partido.

Hago saber que me hallo instruyendo sumario, con el número 77 del año actual, en averiguación de los causales que produjeron la muerte de la pordiosera Clara Alvarez y Alvarez, natural de Ese de San Vicente y vecina del Espín, ocurrida el día 5 del corriente, en el sitio denominado Lleras de la Fuente de Braña Longo, próximo al camino que conduce de la Corcolina á Fontalva; y en providencia de esta fecha he acordado se le instruya al marido de la interfecta Manuel Alvarez y García, ausente y de paradero desconocido, delderecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso y hacer uso de los demás beneficios que el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal le concede.

Para que llegue á conocimiento del interesado es el presente, para insertar en la GACETA DE MADRID.

Dado en Tineo á 28 de Diciembre de 1896.—Diego Lorente.—Ante mí, Santos F. Crespo. J—8661

TÚY

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de Túy.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Jose Zaragoza y Zaragoza, de treinta años de edad, casado y vecino de la villa de La Guardia, de estatura baja, porte fino, color sano, cara algo delgada y redonda, pelo negro, cejas y ojos idem, bigote idem; que viste chaqueta, pantalón y chaleco negro, corbata de igual color, sombrero idem, calza botinas, y por veces también usa boina negra, el cual se ausentó de su domicilio, ignorándose su paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan del sumario que me hallo instruyendo por coacción, é ingresar en la cárcel del partido en concepto de preso; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la referida cárcel, toda vez se halla decretada su prisión provisional.

Túy 27 de Diciembre de 1896.—Pedro Calvo y Camina.—De orden de S. S., José Leiras. J—8719

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Ponce Esteve, de veintiocho años, casado, corredor de fincas, que tuvo su domicilio en la plaza de San Gil, y posteriormente en la plaza de la Jordana, núm. 2, y cuyo paradero actual se ignora, siendo sus señas personales: estatura regular, color blanco, pelo rubio, peina bigote y barba rubia, y viste al uso de la clase media acomodada, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mi Juzgado, y Escribanía que autoriza la presente, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre tentativa de estafa; previniéndole que de no comparecer dentro de dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, que por cuantos medios tengan á su alcance, procuren la busca y captura del expresado Joaquín Ponce y Esteve, y si fuese habido lo pongan en las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, á mi disposición y á los efectos de esta requisitoria, con lo que coadyuvarán á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 26 de Diciembre de 1896.—Francisco Alcalde.—Enrique Blay. J—8642

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Córdoba, Castellón, Palma, Valencia, Toledo, Pamplona, Albacete, Coruña, Murcia, Cuenca, Barcelona, Tarragona, Huesca, Soria y Guadalajara, y nevó en Salamanca, Teruel, Segovia y Avila.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Enero de 1897.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and barometric pressure at various times of the day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 16 de Enero de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various Spanish cities.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcañes, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 15 de Enero de 1897.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'28 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 23'70-23'80.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 11 y 12 de las sentencias de la Sala de lo civil, y 6 de las de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 16 de Enero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 15, Día 16). Lists financial market data for public funds and exchange rates.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

El Dulcísimo Nombre de Jesús, y San Antón, Abad. Cuarenta horas en la iglesia de San Antón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 60 de abono.—Turno 3.º.—Sansón y Dalila. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Fuera!—Don Tomás. A las cuatro y media.—Sancho Ortiz de las Roelas.—Fuera! TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—El soldado de San Marcial.—Préstamos. A las cuatro y media.—El zapatero y el rey (segunda parte).—Préstamos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—Botín de guerra.—Cinematógrafo Lumiere.—Cuadros disolventes.—Cinematógrafo Lumiere.—El padrino de El Nene ó todo por el arte. A las cuatro y cuarto.—De vuelta del vivero.—El chaleco blanco (banda de cornetas)—Cuadros disolventes.—Cinematógrafo Lumiere. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Turno 3.º par.—Los pantalones y Oratoria fin de siglo (en una sola sección).—El señor Tromboni.—Segundo acto.—Venta de Baños. A las cuatro y media.—Las recomendaciones.—González y González.—Segundo acto.—Oratoria fin de siglo.—Los martes de las de Gómez. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las bravías.—La banda de trompetas.—Viento en popa.—Las bravías. A las cuatro y media.—La banda de trompetas.—Los golfos.—Cádiz.